

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 19 de Noviembre de 2014

DECRETO N°1809

REFERENCIA: Expediente N° 039655-SG-2.014.-

VISTO el **CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA** entre El Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Señor Ministro Arquitecto Julio Miguel De Vido; La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico dependiente de la Presidencia de la Nación representada por el Señor Secretario Juan Carlos Molina y la Municipalidad de Salta representada por el Señor Intendente Miguel Ángel Isa, y;

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de octubre de 2.010 se creó el Plan Nacional de Telecomunicaciones "ARGENTINA CONECTADA", con un Eje estratégico "INCLUSIÓN DIGITAL" que tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo de las nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

QUE el Sub-Eje estratégico contempla los puntos de Acceso Digital y Telecentros de Gestión Comunal que incluye la implementación del PROGRAMA NÚCLEOS DE ACCESO AL CONOCIMIENTO;

QUE se creó el PLAN NACIONAL IGUALDAD CULTURAL con la finalidad de desarrollar la infraestructura, la tecnología y la conectividad necesaria que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades, el cual cuenta con los siguientes ejes: integración digital de los espacios culturales a través de la red federal de cultura digital, infraestructura asociada a la preservación, revalorización y ampliación del patrimonio cultural, promoción y estímulo a la innovación en las artes y las industrias culturales, y desarrollo, implementación, coordinación y administración del Centro Cultural Bicentenario, bajo el lema "INCLUSIÓN A LA DIVERSIDAD";

QUE se han implementado los Centros de Desarrollo Cultural que consisten en la conformación de espacios culturales a fin de vincular las herramientas de la Inclusión Digital;

QUE el PROGRAMA RECUPERAR IGUALDAD tiene como objeto implementar, a través del impulso, las acciones necesarias para crear mecanismos y dispositivos para la prevención, atención e inclusión social de las personas que atraviesan situaciones de padecimiento mental con el eje de consumo problemático y/o adicciones, el cual busca fomentar y promover el desarrollo de las cooperativas de trabajo y emprendimientos sociales dando participación a diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo dentro de cada barrio;

QUE el Ministerio se ha comprometido en llevar a cabo las acciones necesarias a través de la Comisión de Planificación y Coordinación Estratégica del PLAN ARGENTINA CONECTADA para la implementación de infraestructura, provisión de servicios y equipamientos para la puesta en marcha de las "CET", Casa Educativa Terapéutica, donde los pacientes recibirán la contención de trabajadores de la salud constituyéndose en un espacio terapéutico;

QUE en este sentido la SEDRONAR articulará tareas a través del asesoramiento técnico – social y terapéutico, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y las problemáticas referentes al consumo de drogas y alcohol;

QUE el CONVENIO ESPECÍFICO tiene la asistencia financiera por parte del Ministerio al Municipio, para la ejecución de la obra

denominada "CET - SALTA", en la localidad de Salta durante 60 (sesenta) días corridos a partir de la firma del mismo;

QUE el monto máximo financiado por el Ministerio será de \$ 21.263.254,16 (PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 16/100);

QUE la SEDRONAR se compromete a articular las acciones en el marco del PROGRAMA RECUPERAR INCLUSIÓN en lo que respecta a los aspectos sociales y terapéuticos de la "CET";

QUE a fs. 23 la Dirección General Técnico Normativa dictamina que se debe dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal en virtud a lo dispuesto en la Ordenanza N° 5552 modificada por la Ordenanza N° 14257;

QUE a los fines de incorporar el CONVENIO ESPECÍFICO de referencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio Especifico de Obra celebrado entre el Ministerio de Planificación Federal Inversión Publica y Servicios representado por el Sr. Ministro Arquitecto Julio Miguel de Vido; La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico dependiente de la Presidencia de la Nación representada por el Sr. Secretario Juan Carlos Molina, y la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente Miguel Ángel Isa y su Anexo, firmado el 25/09/14, el que se adjunta y forma parte integrante del presente .-

ARTICULO 2º.- REMITIR el expediente de referencia, con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5552 modificada por la Ordenanza N° 14257.-

ARTÍCULO 3º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor, al Ministerio de Planificación General, Inversión Pública y Servicios.-

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO, con el trámite establecido por el artículo 2, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-SABBADINI-ABELEIRA

SALTA, 05 de Enero de 2015

DECRETO N°0001

REFERENCIA: EXPEDIENTE GEH 2003001199.-

VISTO que por Decreto N° 0321/03 (fs. 28) se ordena la instrucción de sumario administrativo N° 2690/03 por "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 43, con fecha 15/10/03 se avoca el conocimiento de la causa administrativa la Instructora Sumariante Dra. Ana Maria Montenegro de

Rumi por aplicación del Art. Nº 4 del Reglamento de Investigaciones Administrativas produciéndose las siguientes pruebas: a) Denuncia del C.P.N. Roberto de los Ríos (fs. 119), quien ratifica la denuncia obrante a fs. 23/24. b) Oficio a la Dirección General de Deportes y Recreación, cuya Directora informa a fs. 51 la fecha de habilitación y clausura de la temporada estival 2002-2003 de los natatorios municipales: Balneario Carlos Xamena, Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Polideportivo Nicolás Vitale. c) Oficio a la Dirección Unidad de Contrataciones a efectos de que informe el trámite que se imprimió a la Orden de Compra Nº 48492 del 07/11/2002 que tramitara por Expte. Nº GEH 2002017808, Pedido Interno de Materiales Nº 08536, Compra Directa 341/02: quien a fs. 53 a 118 remitió copia de las actuaciones que dieron origen a la Orden de Compra Nº 48492. d) Oficio al Complejo Polideportivo Nicolás Vitale, cuyo administrador a fs. 120 a 152 adjunta la documentación solicitada: copia de planillas de firma e informe pormenorizado de las horas de servicio prestadas por el personal de seguridad que cumplió funciones en el complejo en la temporada estival 2002/2003 (17/11/02-28/02/03). e) Oficio al Natatorio Municipal Juan Domingo Perón, cuyo administrador adjunto a fs. 156/162 fotocopias de registro de entrada y salida del personal de seguridad donde consta días y horas trabajados durante la temporada 2002/2003. f) Oficio al Balneario Carlos Xamena, cuyo administrador a fs. 164/176 copia del cuaderno de registro de asistencia;

QUE a fs. 139 la Dirección General de Sumarios, considera que han transcurrido más de tres años sin que haya emitido resolución definitiva, y que de las constancias de autos no surgen elementos que permitan apreciar daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. Nº 91 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto Nº 0842/2010, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal;

QUE Procuración General a fs. 181/184 se expide respecto de la cuestión de fondo opinando y analizadas las actuaciones del sumario administrativo, compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios;

QUE en atención a que se cumple con los requisitos prescriptos por el Art. Nº 91 del Decreto Nº 0842/2010, el cual dispone: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el Art. Nº 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el Art. Nº 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. Nº 88° establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE analizados dichos artículos, de ellos se desprenden varias situaciones que pueden llegar a plantearse: Principio General: Los sumarios con trámite pendiente, sin resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme el Art. Nº 81 y siempre que haya transcurrido el plazo de tres años contados desde el primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse el archivo previa anotación en el legajo del agente. Sumarios que se encuentren con causa penal pendiente pero que no tienen sumariados: Si no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones conforme Art. Nº 81 y siempre

que haya transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, deben darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo; Excepción: Sumarios que se encuentren con causa penal pendiente y que si tengan sumariado/s, quedan exceptuados de la disposición prevista por el Art. Nº 91 y en consecuencia no podrán darse por concluidos. Sin embargo hasta que recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente, podrán ser archivadas internamente y deberá requerirse informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Art. Nº 91, debe entenderse que la clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Art. Nº 91 in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el archivo no extingue dicha potestad sino que de resultar procedente, se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, se debe disponer la clausura y posterior archivo del sumario mediante el pertinente instrumento legal por aplicación del Art. Nº 91 del Decreto Nº 0842/10;

QUE en efecto, en el sumario objeto de la presente, advertimos que se trata de un sumario con trámite pendiente que el primer avocamiento del instructor sumariante ocurrió conforme a fs. 43 en fecha 15/10/2003, es decir que transcurrieron sobradamente los tres (3) años previstos por la norma legal desde dicho acontecimiento y que el mismo se encuentra sin resolución definitiva de clausura conforme el Art. Nº 81;

QUE es dable destacar, que en el sumario, no se encuentra ningún agente vinculado como sumariado ni imputado en causa penal alguna, por lo que no opera ninguna excepción para la aplicación del citado Art. Nº 91;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo Disciplinario Nº 2690/03, ordenado por Decreto Nº 0321 de fecha 19 de marzo de 2003, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente Nº GEH 2003001199 conforme lo previsto por el Decreto Nº 0842/10 Art. Nº 91.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

*****_

SALTA, 05 de Enero de 2015

DECRETO Nº0002

REFERENCIA: EXPRES. Nºs 48131/97, 48743/97, 42870/99, 44008/99 y 44-84043/05.-

VISTO que por Decreto Nº 1454/97 se ordenó el Sumario Administrativo Nº 2141/97, por "Supuestas Irregularidades Administrativas en el cobro de tributos municipales" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 vta. con fecha 01/12/1997 se avoca el conocimiento de la causa administrativa la Dirección General de Sumarios, produciéndose las siguientes pruebas: a) Auditoria sobre la Caja N° 23 del agente Daniel López de fecha 17/02/1995 donde se constató que los anticipos 10 y 11 del año 1993 y Declaración Jurada año 1994 correspondiente a la Tasa de Actividades Varias de los Padrones 36924 y 39878 no fueron ingresados en la Caja Auditada; conforme informe del auditor y detalle confeccionado por el responsable de la caja adjuntos a fs. 81 y 82;

QUE a fs. 83 habiéndose constatado que las actuaciones se encuentran con Causa Penal Pendiente, la Dirección de Sumarios, con fecha 12/04/2004, opina que deberá suspenderse toda tramitación y requerirse informes periódicos al Juzgado interviniente;

QUE a fs. 121 la Dirección General de Sumarios, considerando que han transcurrido más de tres (3) años sin que se haya emitido resolución definitiva, y no obstante, que eventualmente podría surgir de las constancias de autos daño al Erario Municipal, estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el artículo 91° del Reglamento de Investigaciones Administrativa. Decreto N° 0842/10, ordenando su posterior archivo mediante el instrumento legal pertinente. Cumplido que fuere, se debe remitir copia del instrumento legal a la Dirección General de Sumarios para su toma de conocimiento y registración y remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal (artículo 12° inc. c) de la Ordenanza Municipal N° 5552);

QUE Procuración General dictamina a fs. 122/124 atento a lo dispuesto por el Artículo 91° del Decreto N° 0842/2010 el cual dispone: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos por el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa por fallecimiento del agente o funcionario público municipal;

QUE el artículo 88° del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberá suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento"

QUE teniendo en vista lo mentado por el Artículo 91°, debe entenderse que la Clausura del Sumario, constituye una causa extintiva de la Potestad Administrativa Disciplinaria (Artículo 91° in fine: "También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal"). En tanto que el Archivo no extingue dicha potestad sino que, de resultar procedente, se podría disponer el desarchivo del sumario y continuar con el trámite normal del mismo;

QUE por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 91° del Decreto N° 0842/10, el sumario de referencia, deberá darse por concluido mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONER la clausura del Sumario Administrativo N° 2141/97, ordenado mediante Decreto N° 1454 de fecha 05 de Noviembre de 1997 emitida por la Secretaria de Hacienda, por "Supuestas Irregularidades en el cobro de tributos municipales" de conformidad a los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las actuaciones al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL** en virtud a lo dispuesto en el Artículo 12° Inciso c) de la Ordenanza N° 5552.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, DIRECCION GENERAL DE RENTAS y DIRECCION GENERAL DE PERSONAL.-**

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 0003

REFERENCIA: EXPTE. N° 135501-SH-2008, NOTAS SIGA N°s 1578/09, 4163/11 y 6435/11.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 239/10 (fs. 88/89) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3086/10 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", en razón de haberse contratado el servicio de limpieza con la empresa CIM S.R.L. sin que se haya cumplido con el procedimiento legal vigente en materia de contrataciones. Contratación esta que se realizó de palabra y que fuera autorizado por la C.P.N. Elizabeth Ram, según manifestaciones del entonces Jefe de Servicios Generales, José Pintos (fs. 4 y 111 vta.);

QUE a fs. 97 con fecha 13 de mayo de 2010 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs.136 Dirección General de Sumarios considera que se encuentra agotada la investigación por lo que se da por terminada la investigación y ordena la clausura de la misma, quedando en consecuencia en estado de producir el informe previsto en el Art. 76° del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 137/139 obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que corresponde disponer el archivo del Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, ya que la posible responsable de las irregularidades para la contratación del servicio al no pertenecer ya en calidad de agente, esa Dirección pierde potestad disciplinaria sobre la misma;

QUE a fs. 141/141 vta. Procuración General emite Dictamen N° 091/12 en el cual manifiesta que no obstante al resultar incompleta la investigación, debe continuarse con el trámite de las actuaciones atento que la instrucción se encuentra agotada en razón de encontrarse vencido el plazo legal de un (1) año de investigación, según Art. 86° y Cláusula Transitoria del Decreto N° 0842/10, por lo que corresponde se tenga por concluido el Sumario Administrativo y se ordene su posterior archivo;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3.086/10, ordenado por Decreto N° 0239 de fecha 31 de marzo de 2010, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 135501-SH-2008 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS Y SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 0004

REFERENCIA: EXPTE. N° 45384/96

VISTO el contenido de las actuaciones en las cuales se Ordena la Instrucción de Sumario Administrativo N° 2026/96, por Supuestas Irregularidades Administrativas, sellos apócrifos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo se efectúa en razón de los informes, denuncia y demás antecedentes que dan cuenta el sello de caja N° 22 inserto en las boletas, cuya fotocopias rolan a fs. 25/31;

QUE a fs. 38 vta, la Dirección de Sumarios, en fecha 13/12/96 se avoca al conocimiento de la presente causa administrativa;

QUE a fs. 51 la Brigada de Investigaciones N° 1 informa que se instruyo Sumario Penal N° 1.262/96 caratulado "S/Defraudación y Falsificación de sellos, perjuicio Marciano Sosa (denunciante), contra N.N.", elevado el mismo al Juzgado de Instrucción Formal 3° Nominación;

QUE a fs. 59 se suspende el trámite de las actuaciones en virtud del Artículo N° 87° del Decreto N° 0060/02;

QUE a fs. 75 la Dirección General de Sumarios dispone la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, con encuadre en el Artículo 91° del Decreto N° 0842/10, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho expuesto precedentemente, ordenando su posterior archivo, mediante el pertinente instrumento legal;

QUE a fs. 76/77 Procuración General dictamina que analizado el Sumario Administrativo, surgen 3 puntos: a) que no cuenta con resolución definitiva de clausura de las actuaciones; b) que han transcurrido más de tres (3) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante (esto es el 13-12-96, según fs. 38 vta); y c) que no hay agente que revista la calidad de sumariado. Ante ello cabe dar al presente el trámite del Art. 91° - Decreto N° 0842/10, concluir el Sumario de referencia y ordenar su posterior archivo;

QUE a tales efectos se debe emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2026/96, ordenado mediante Decreto N° 1.535/96, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el archivo del Expediente N° 45.384/96 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **DIRECCION GENERAL DE PERSONAL, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 0005

REFERENTE EXPEDIENTE N° 083361-SG-2014

VISTO la trascendencia que despertó en nuestra sociedad los murales realizados en distintos puntos de nuestra ciudad, por **EL GRUPO DE MURALISTAS "LA BOOHEMIA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mentado grupo la Bohemia, tiene por objetivo ofrecer a la comunidad una alternativa más natural reivindicando el rol de la mujer originaria; su belleza y paisajes naturales y autóctonos, para generar un sentimiento de respeto hacia la naturaleza;

QUE este grupo integrado por ocho talentosos artistas con una alta calidad estética y creativa a través de su arte apuntan a enriquecer, valorar nuestra cultura; en beneficio directo de la educación y el turismo de nuestra provincia en general y de nuestra ciudad en particular;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal no puede permanecer ajeno ante tal manifestación artística, de este grupo virtuoso que enorgullece a nuestra comunidad y sus habitantes;

QUE con este propósito se procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "ARTISTA SOLIDARIO" de la Ciudad de Salta al grupo de muralistas **"LA BOOHEMIA"**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto el día miércoles 07 de enero del 2015 en el Centro Cívico Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-GAMBETTA-SOTO

SALTA, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 0006-

REFERENCIA: Expediente N° 079.356-SG-2014.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado el día 03 de Diciembre del 2014, entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Don Miguel Ángel Isa y la Municipalidad de la Ciudad de Rosario de Lerma, representada por su Intendente Don Sergio Ramos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de este convenio es establecer un marco propicio para la colaboración mutua entre las partes, en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia en materia de seguridad vial;

QUE a tal efecto es necesario disponer la aprobación de dicho Convenio, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado el día 03 de Diciembre del 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente Don Miguel Ángel Isa y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA**, representada por su Intendente Don Sergio Ramos, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-CARUSO-GOMEZA
VER ANEXO

SALTA, 05 de Enero de 2015

DECRETO N° 0007

REFERENCIA.: Expedientes N° 16808-SG-2014 y agregados por cuerda N°s. - 15736-SG-2012 y 053048-SG-2013.-

VISTO los expedientes de la referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Nota SIGA N° 5213/14 P/agregar al expediente N° 16808-SG-14 obrante a fs. 93,, el apoderado legal de la Firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., solicita se disponga la incorporación al formal reclamo por Redeterminación de Precios a Febrero de 2014, la suma de \$ 2.871.146,67 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta con 67/100);

QUE a fs. 117/119 la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, toma intervención, emitiendo el respectivo informe, acerca del pedido de reconocimiento del pago obligatorio que efectuara la firma, en concepto de asignación no remunerativa de \$ 2.500 a cada trabajador;

QUE el fundamento del requerimiento de pago, radica en que el sector sindical ha solicitado a las empresas que otorguen una gratificación extraordinaria a los trabajadores por el esfuerzo realizado durante el año en la prestación de las tareas, y que por ello las partes acuerdan con carácter excepcional y sin que sea computable a ningún otro rubro legal o convencional, una asignación extraordinaria No Remunerativa

de \$ 2.500 en tres cuotas de \$900 con las remuneraciones de febrero, abril y mayo todas del 2.014, a una totalidad de 534 empleados;

QUE para corroborar lo pretendido, la mentada Comisión solicitó nómina de empleados beneficiarios de la gratificación, realizando un cálculo simple (cantidad de empleados por monto abonado), el cual arroja un valor de \$ 1.335.000;

QUE continuando con su análisis, observa que si bien la Empresa realizó los reclamos correspondientes, la Municipalidad no hizo lugar a los mismos y que en virtud del *Principio de Sacrificio Compartido* y atento a que los otros no han sido abonados, podría proceder el pago del presente, a condición de la renuncia expresa de los otros dos;

QUE en atención de que los incrementos no son remunerativos y que los mismos si bien afectan considerablemente el costo de la empresa, no inciden en la fórmula polinómica. Esto provoca que en la Redeterminación de Precios este gasto no tenga incidencia, ocasionando obviamente un perjuicio para la ecuación económica del contrato, concluyendo que teniendo en cuenta lo expuesto se recomienda dar lugar a la solicitud por un monto de \$1.335.000;

QUE a fs. 123/125 Procuración General emite Dictamen N° 97/14 opinando que la cuestión estaría centrada en determinar cómo afecta la negociación colectiva al contrato celebrado entre esta administración y la empresa, teniendo en cuenta que no ha sido parte en dicha negociación;

QUE entiende también que de la lógica se desprende que resultaría abusivo pretender que, como en este caso, esta negociación de la cual surge una obligación extraordinaria en cabeza de la empresa a favor de los trabajadores, pueda serle oponible al municipio en virtud de la relación contractual de servicio público que los une;

QUE bajo dicha premisa, esta administración quedaría expuesta en lo sucesivo a que los efectos de las negociaciones colectivas de la empresa u organismo que la nuclea y de los trabajadores, puedan serle opuestos, lo que alteraría sustancialmente la ecuación económica del contrato y la relación contractual misma;

QUE respecto a la teoría del sacrificio o esfuerzo compartido, contenido en la legislación de emergencia económica (leyes 25.561; 25.713, etc. y decretos N°s. 214/02; 320/02, 410/02 y 1242/02 etc.) es un instituto distinto a la teoría de la imprevisión, que solo opera como mecanismo para que las partes o la jurisdicción reajusten equitativamente el valor de las prestaciones del contrato en moneda extranjera que se ha pesificado;

QUE no obstante lo particular de la teoría descrita en el párrafo anterior, la analogía para la aplicación de la misma al presente, encontraría asidero en el proceso inflacionario, que si bien es tenido en cuenta mediante el mecanismo a atender las variaciones económicas contractuales, como ser las redeterminaciones de precios que se vienen solicitando desde la empresa, considera que esta particular obligación en cabeza de la empresa contratante, al no poder incluirse dentro de la fórmula polinómica que rige la ecuación del contrato, altera la economía empresarial;

QUE en efecto, dado los acontecimientos económicos financieros que se vienen desarrollando actualmente y sabido que la redeterminación de precios de un contrato busca restablecer el equilibrio de la ecuación económica financiera del mismo, si la diferencia entre la aplicación de los precios de origen mas lo sucesivamente redeterminado, consume el margen o beneficio incluido en el precio del contrato, impediría cubrir los costos de su ejecución, pudiendo afectar la posibilidad de llevar adelante normalmente el contrato y hasta llegar a frustrar la posibilidad de continuarlo;

QUE en este contexto entiende que la negociación colectiva que ordena a la empresa un sacrificio extraordinario impactaría indirectamente

sobre el desarrollo del contrato de servicio por lo que, por aplicación analógica de la teoría del sacrificio compartido o bien porque no de la teoría de la imprevisión, quedaría a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, el acceder o no a lo peticionado; en su caso por única vez y con renuncia expresa a las reclamaciones por el mismo ítem que se solicitaron mediante los expedientes N°s. 15736-SG-12 y 53048-SG-13;

QUE Procuración General concluye que deberían remitirse las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas conforme las prescripciones del artículo 13° inc. ñ) de la Ordenanza N° 5552;

QUE a fs.128/129, el Cuerpo de Vocales del Tribunal de Cuentas emite Dictamen N° 848, y luego de efectuar una serie de consideraciones concluye en que: " **En virtud de lo precedentemente expuesto, cabe concluir que no existe obligación legal de la Comuna de efectuar el pago solicitado, atento haberse pactado precios globales por mes, no haberse acreditado una modificación sustancial en la ecuación económica financiera que exceda la previsión de un hombre de negocios, no haberse acreditado los extremos mencionados en el Dictamen de Procuración General y las renunciaciones efectuadas por la empresa al momento de suscribir los convenios de Redeterminación de deuda mencionados**";

QUE a fs. 136/137 se remiten estos actuados a Secretaría General con proyecto de decreto, rechazando el reclamo efectuado;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR, el reclamo efectuado por la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., en los expedientes citados en el visto, del pago de la suma de \$ 2.871.146,67 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 67/100) por asignaciones no remunerativas que debió abonar a sus trabajadores conforme negociación colectiva llevada a cabo el día 21 de Marzo de 2.014 entre la concesionaria y el Sindicato de Choferes de Camiones, en merito a lo expuesto en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, a la firma Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia, con copia legalizada del presente Decreto, al Tribunal de Cuentas Municipal, para su toma de razón.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N°0008

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075419-SG-2012.-

VISTO el pedido de informe sobre el estado del mausoleo ubicado en el Lote N° 329, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz,

solicitado por el Director del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 rola informe del Asesor Técnico de la Dirección de Inspecciones Edilicias, el cual manifiesta que el mentado mausoleo cuenta con daños edilicios importantes;

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua el cual expresa que se debería publicar por edicto de citación al Sr. José Andreu Moreno a los fines de hacer valer sus derechos sobre el mentado mausoleo;

QUE a fs. 05 rola publicación de edictos realizada en el diario El Tribuno;

QUE a fs. 07/08 rola copia simple del Decreto N° 505/72, mediante el cual se adjudica a favor del Sr. José Andreu Moreno la concesión de uso del terreno individualizado como Lote N° 329. Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 09 rola informe del Director del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua el cual manifiesta que teniendo en cuenta que el Sr. José Andreu Moreno no compareció a hacer valer sus derechos, correspondería declarar la caducidad de la concesión del mentado lote, de acuerdo al Art. 27° de la Ordenanza N° 14699;

QUE a fs. 11 rola Dictamen N° 294/13 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde declarar la caducidad de la concesión del uso del mentado lote;

QUE habiendo el adjudicatario incumplido con las obligaciones establecidas en el Art. 25° inc. "C" y 29 de la Ordenanza N° 14699, corresponde la emisión del instrumento legal declarando la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 329, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE por lo expuesto precedentemente, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DECLARAR la caducidad de la concesión del Lote N° 329, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz que fuera concedido mediante Decreto N° 505/72 a favor del Sr. José Andreu Moreno, C.I. N° 7.594.056 de la Policía Federal, con domicilio denunciado en calle Caseros N° 519 de esta ciudad, ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- REINTEGRAR a favor del Sr. José Andreu Moreno el importe abonado en concepto de la referida concesión, previa reducción del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otros conceptos adeudados por el Sr. José Andreu Moreno, C.I. N° 7.594.056 de la Policía Federal, a la administración municipal, conforme a las normas legales vigente; el monto estipulado deberá descontarse sobre el importe a reintegrarse conforme lo estipulado en su Art. 2°.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 329, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (Art. 176° L.P.A.), Recurso de

Revocatoria en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 177° L.P.A.).-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. José Andreu Moreno con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0009-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056209-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 379, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **CARLOS ALBERTO LIENDRO, D.N.I. N° 10.581.054** y la Sra. **NELIDA GONSALES, D.N.I. N° 12.959.543**, ambos con domicilio denunciado en Calle Monge Ortega N° 3068 de Villa Los Sauces de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Carlos Alberto Liendo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Carlos Alberto Liendo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntándose a fs. 05, 06 y 07 fotocopias de los comprobantes de pago;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 379, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, no posee inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 42/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 15;

QUE a fs. 25 el Departamento Verificación Municipal dependiente de la Dirección Operativa, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes que obran a fs. 05, 06 y 07;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO LIENDRO, D.N.I. N° 10.581.054** y la Sra. **NELIDA GONSALES, D.N.I. N° 12.959.543**, ambos con domicilio denunciado en Calle Monge Ortega N° 3068 de Villa Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 379, Sector "G", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **CARLOS ALBERTO LIENDRO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N°0010.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035586-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 813, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **LUZ ELENA CHANQUIA, L.C. N° 5.114.054**, con domicilio denunciado en Manzana 321 "C" – Casa 1 – Barrio San Benito de esta ciudad y el Sr. **PABLO AILAN, D.N.I. N°**

16.566.004, con domicilio denunciado en calle Eliseo Outes N° 1.527 – Barrio Floresta de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Pablo Ailan;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de la Libreta Cívica de la Sra. Luz Elena Chanquia y Documento Nacional de Identidad del Sr. Pablo Ailan;

QUE a fs. 09 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Luz Elena Chanquia ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 10/12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 813, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., en el Plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.16 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee una inhumación de Rosa Dora Lidia y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso;

QUE a fs.20 el Departamento Verificación Municipal dependiente de la Dirección Operativa, informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes que obran a fs. 05, 06, 07, y 08;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **LUZ ELENA CHANQUIA, L.C. N° 5.114.054**, con domicilio denunciado en Manzana 321 "C" – Casa 1 – Barrio San Benito de esta ciudad y el Sr. **PABLO AILAN, D.N.I. N° 16.566.004**, con domicilio denunciado en calle Eliseo Outes N° 1.527 – Barrio Floresta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 813, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al

mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **PABLO AILAN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0011

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028482-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 792, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **EDUARDO ALEJO GALLARDO, D.N.I. N° 8.435.768** y la Sra. **ANA CRISTINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.110.961**, ambos con domicilio denunciado en Avda. Sarmiento N° 992 – Casa 7 – Barrio El Pilar de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Eduardo Alejo Gallardo;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Eduardo Alejo Gallardo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 792, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., en el Plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs.13 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee una inhumación de José Alejandro Rodríguez y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso;

QUE a fs. 17 el Departamento Verificación Municipal dependiente de la Dirección Operativa, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante que obra a fs. 05;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **EDUARDO ALEJO GALLARDO, D.N.I. N° 8.435.768** y de la Sra. **ANA CRISTINA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.110.961**, ambos con domicilio denunciado en Avda. Sarmiento N° 992 – Casa 7 – Barrio El Pilar de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 792, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **EDUARDO ALEJO GALLARDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07de Enero de 2015

DECRETO N° 0012

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 169216-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 724, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **LIENDRO EMILIO, D.N.I. N° 6.611.595**, y la Sra. **MARTÍNEZ LUCÍA SILVIA, D.N.I. N° 10.451.250**, ambos con domicilio denunciado en Calle República Argentina N° 1.112 del Barrio El Milagro de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Lucía Silvia Martínez;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Emilio Liendro ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 724, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual, estado de deuda y ocupación de la mentada parcela.

QUE a fs. 15, 15 vta. y 16 rola Dictamen N° 104/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, el cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal a fs. 17;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LIENDRO EMILIO, D.N.I. N° 6.611.595**, y la Sra. **MARTÍNEZ LUCÍA SILVIA, D.N.I. N° 10.451.250**, ambos con domicilio denunciado en Calle República Argentina N° 1.112 del Barrio El Milagro de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 724, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MARTÍNEZ LUCÍA SILVIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N°0013.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006018253.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 424, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **HECTOR RAMON TOMAS VALLEJOS, D.N.I. N° 26.030.569**, y la Sra. **TERESITA VALLEJOS, D.N.I. N° 11.080.184**, ambos con domicilio denunciado en Block 63 – Dpto. 8 – 3er Piso del Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmados por los solicitantes, y se designa como representante a la Sra. Teresita Vallejos;

QUE a fs. 04/05 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Héctor Ramón Tomás Vallejos ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 424, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra disponible para su adjudicación y según lo expresado en fs. 06 la misma se encuentra ocupada con los restos de Ángela Aramayo y Tomás Vallejos;

QUE a fs. 18 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 15 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 34/35 rola Dictamen N° 79/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida el cual es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 36;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **HECTOR RAMON TOMAS VALLEJOS, D.N.I. N° 26.030.569**, y la Sra. **TERESITA VALLEJOS, D.N.I. N° 11.080.184**, ambos con domicilio denunciado en Block 63 – Dpto. 8 – 3er Piso del Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 424, Sector "H", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia

simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto alaSra. **TERESITA VALLEJOS** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N°0014.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058432-SG-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 873, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **JOSE ALBERTO RUIZ, D.N.I. N° 23.318.720** y la Sra. **DOROTEA MAMANI, D.N.I. N° 5.084.493**, ambos con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 989 del Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Dorotea Mamani;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. José Alberto Ruiz ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 873, Sector "P", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 11 la División Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente informa que el pago que rola a fs. 05 fue ingresado al resguardo de la Sección Archivo;

QUE a fs. 12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizada en ficha por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012 adeudando los años 2013 y 2014;

QUE a fs. 15 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manifestando que dado que a fs. 12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud y considerando que a fs. 14 rola informe actualizado de la Dirección de Cementerio Públicos, ratifica el Dictamen mencionado ut-supra, concluyendo que resulta necesaria la confección del instrumento legal;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **JOSE ALBERTO RUIZ, D.N.I. N° 23.318.720** y de la Sra. **DOROTEA MAMANI, D.N.I. N° 5.084.493**, ambos con domicilio denunciado en calle Talcahuano N° 989 del Barrio 25 de Mayo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 873, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **DOROTEA MAMANI** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N°0015.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54959-SO-2009.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 768, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **RAMONA DEL VALLE**

REALES, D.N.I. N° 24.009.837 y el Sr. **MARIO SEGUNDO GUAYMAS, D.N.I. N° 12.690.347**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Anta N° 2.286 del Barrio Santa Victoria de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes y se designa como representante la Sra. Ramona del Valle Reales;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ramona del Valle Reales ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro, informa que la Parcela N° 768, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.11 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente de la Dirección de Recaudación, informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 5, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

QUE a fs. 14 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones autorizadas en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso;

QUE a fs. 15 rola dictamen de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manifestando que dado que a fs. 12 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud y considerando que a fs. 14 rola informe actualizado de la Dirección de Cementerios Públicos, ratifica el Dictamen mencionado ut-supra, concluyendo que resulta necesaria la confección del instrumento legal;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. Sra. **RAMONA DEL VALLE REALES, D.N.I. N° 24.009.837** y el Sr. **MARIO SEGUNDO GUAYMAS, D.N.I. N° 12.690.347**, ambos con domicilio denunciado en Pasaje Anta N° 2.286 del Barrio Santa Victoria de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 768, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **RAMONA DEL VALLE REALES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0016

REFERENCIA: Expediente N° 024.980-SG-2011.

VISTO expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, en la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Subia** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **CHRISTIAN DANIEL SUBIA**, DNI N° 26.897.054, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Hacienda**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0017

REFERENCIA: Expediente N° 022.237-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación de la **Sra. RAMONA NORMA OJEDA**, DNI. N° 13.107.711, en la Sub Secretaría Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Ojeda** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. RAMONA NORMA OJEDA**, DNI. N° 13.107.711, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0018

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. CINTIA MARISA VILLENA**, DNI. N° 28.251.092, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Villena** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. CINTIA MARISA VILLENA**, DNI. N° 28.251.092, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ERIKA MELISA WAYAR**, DNI. N° 33.970.469, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Wayar** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ERIKA MELISA WAYAR**, DNI. N° 33.970.469, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

*****_

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. JESÚS NÉSTOR CORONEL**, DNI. N° 25.907.302, en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Coronel** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. JESÚS NÉSTOR CORONEL**, DNI. N° 25.907.302, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección General de Personal** de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

*****_

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0021

REFERENCIA: Expediente N° 016.694-SG.2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. CRISTIAN FEDERICO PICHEL**, DNI N° 24.354.272, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Pichel** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. CRISTIAN FEDERICO PICHEL**, DNI N° 24.354.272, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N°

0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0022

REFERENCIA: Expediente N° 023.124-SG.2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. FERNANDO JOAQUIN VALDEZ**, DNI N° 38.035.166, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Valdez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. FERNANDO JOAQUIN VALDEZ**, DNI N° 38.035.166, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0023

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. PABLO SEBASTIÁN MIGUEL NIEVA**, DNI. N° 27.701.396, en la Dirección de Cementerios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Nieva** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. PABLO SEBASTIÁN MIGUEL NIEVA**, DNI. N° 27.701.396, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección de Cementerios Públicos** de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-SUMARIA-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0024

REFERENCIA: Expediente N° 125.566-IM-2007.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita contratación del **Sr. EDUARDO EMILIANO CORRALES**, DNI N° 35.306.169, para cumplir funciones en el Departamento Banda de Música de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas del **Sr. Corrales** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. EDUARDO EMILIANO CORRALES**, DNI N° 35.306.169, para desempeñarse en el **Departamento Banda de Música** de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General de Gestión Cultura, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-GAMBETTA-SOTO-ANTONELLI-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita contratación de la **Sra. ANDREA BEATRIZ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 22.946.241, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE las tareas de la **Sra. Rodríguez** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANDREA BEATRIZ RODRÍGUEZ**, DNI. N° 22.946.241, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA-SOTO-GOMEZA

SALTA, 07 de Enero de 2015

DECRETO N° 0026

REFERENCIA: Expediente N° 067.710-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. MARCOS JOSÉ VERON**, DNI N° 28.618.224, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Veron** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. MARCOS JOSÉ VERON**, DNI N° 28.618.224, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la

Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificadorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098._

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA-SOTO-CARUSO-GOMEZA

*****_

Salta, 07 de Enero

DECRETO N°: 0027

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 11/2015

Visto el inicio de la Temporada Turística Verano 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista Temporada Verano 2015 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Aérea el día Sábado 09 de Enero del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUÉSPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Aérea el día 09 de Enero del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-GAMBETA-SOTO-

*****_

Salta, 07 de Enero de 2015

DECRETO N°: 0028

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 11/2015

Visto el inicio de la Temporada Turística Verano 2015; y

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de las actividades programadas por la Comuna Capitalina, se prevé la recepción oficial al Primer Turista Temporada Verano 2015 que arriba a nuestra Ciudad por Vía Terrestre el día Sábado 09 de Enero del corriente año;

QUE con este propósito procede a la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUÉSPED OFICIAL" en la Ciudad de Salta, al Primer Turista que ingresa Vía Terrestre el día 09 de Enero del corriente año y mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad del acto a realizarse en la Plaza 9 de Julio.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-GAMBETA-SOTO

*****_

RESOLUCIONES

SALTA, 07 ENE 2015

RESOLUCIÓN N° 001

JEFATURA DE GABINETE

**REFERENCIA: EXPTEs. N°s. 61597- SG-2014 - 53746-SG-2014 y
NOTA SIGA N° 15235 -2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 05 obra la denuncia por violencia laboral realizada por la empleada María Elena Brito en contra de su Superior Jerárquico Jefe de Depto. Banda de Música Municipal Dn. Carlos H. Barcatt;

QUE a fs. 38 y 40/41 obra presentación efectuada por el Sr. Carlos H. Barcatt de la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, en la cual denuncia situaciones de inconducta laboral por parte de la agente María Elena Brito;

QUE a fs. 44/45 rola descargo y denuncia por violencia laboral realizada por la agente María Elena Brito en contra de su Superior Jerárquico Dn. Carlos H. Barcatt, adjuntando documentación (exposición policial y certificados médicos);

QUE a fs. 52 Dirección Asesoría Técnica y Jurídica de esta Jefatura de Gabinete dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, se proceda a ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaria de Turismo y Cultura y Direcciones Generales de Sumario y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAMBETTA

SALTA, 23 DE DICIEMBRE DE 2014

RESOLUCION N° 656

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 84775-SG-2014.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Acción Social solicita se contemple la posibilidad de asistir a la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, con apoyo financiero estimado en la suma de \$ 250.000,00 a efectos de contribuir en un marco de estrecha cooperación y solidaridad con el mantenimiento de Programas: "Balneario Social" y "Albergue Social" del Balneario "Carlos Xamena", Complejo "Nicolás Vitale" y Natatorio "Juan Domingo Perón"; y "Asistencia Crítica"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 obra proyecto de Convenio de Cooperación con la Cooperadora Asistencial de Salta Capital cuya finalidad tiene por objeto contribuir en un marco de estrecha cooperación y solidaridad con el mantenimiento de los Programas: "Balneario Social" y "Albergue Social" del Balneario "Carlos Xamena", Complejo "Nicolás Vitale" y Natatorio "Juan Domingo Perón"; y "Asistencia Crítica", impulsados por el Gobierno de la Ciudad mediante la Cooperadora Asistencial de la Capital y esa Secretaria, para ejecutar acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con el objetivo trazado con los Programas sociales implementados, y acciones específicas, destinados a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad. El Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas; en consecuencia debe procurar alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento de los programas referenciados dirigidos a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE por las actividades objetos de dicho convenio se otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 195.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil);

QUE a fs. 05 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 05 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 195.000,00;

QUE a fs. 07 Dirección de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 08 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 10/10 Subsecretaria de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACION** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representado por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. José Luis Napoleón Gambetta, la Sra. Secretaria de Acción Social Lic. Nancy del Valle Montero y la Cooperadora Asistencial de la Capital, representada por su Presidente, Don Eduardo Ricardo Cattaneo, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2014, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Acción social con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Eduardo Ricardo Cattaneo, Presidente de Cooperadora Asistencial de la Capital.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 002

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 25186-SG-2012, 56899-SG-2012, NOTAS SIGA N°s 2946/14 y 12693/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 79/80 por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier en contra de la Resolución N° 1910 de fecha 16/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se hace lugar al pedido de exención al pago de tasa por ocupación de la vía pública (mesas y sillas) por el ejercicio fiscal 2012. Asimismo se rechaza por improcedente la solicitud respecto los ejercicios fiscales 2010 y 2011 del padrón comercial N° 73.069, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Revuelto Zannier manifiesta que atento lo dispuesto por el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 13527 se encuentra con situación regularizada respecto de Tasa por

Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene como así también en relación a la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, todo esto al 31/03/2012. Por lo expuesto solicita se haga lugar a la exención al pago de tasa por ocupación de la vía pública (mesas y sillas) por los ejercicios fiscales 2010 y 2011;

QUE a fs. 89/91 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1910 de fecha 16/07/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 78 el día 18/07/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/08/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE la Ordenanza Municipal N° 13.630 en su art. N° 1 dispone "Incorporar como ultimo párrafo del artículo 36 de la Ordenanza Tributaria Anual N° 13527 lo siguiente: "Gozaran de una reducción del 100% en las alícuotas previstas en el inciso d) los contribuyentes, sujetos pasivos del tributo, que no posean deuda exigible en la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa por Publicidad y Propaganda al 31/12 del año inmediato anterior";

QUE la solicitud del beneficio por parte del contribuyente fue formulada en fecha 02/05/2012, es decir dentro de lo que respecta al Ejercicio Fiscal 2012. La Dirección de Fiscalización Interna a fs. 74, destaca que el contribuyente tiene regularizada su situación tributaria al periodo 12/2012 respecto la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda. Atento lo expuesto, considerando fundamentalmente la fecha de presentación del requerimiento del beneficio, que se comparte el criterio de la Dirección General de Rentas en cuanto a la exención tributaria no puede efectivizarse en forma retroactiva, es decir a ejercicios fiscales anteriores al que se desprende por fecha solicitud;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Revuelto Zannier, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Ignacio Revuelto Zannier D.N.I. N° 26.388.600 en contra de la Resolución N° 1910 de fecha 16/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. José Ignacio Revuelto Zannier, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 DE ENERO DE 2015.-

RESOLUCION N° 003 ___.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 78542-SG-2013 y NOTA SIGA N° 7359/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. Candelaria Cari, en contra de la Resolución N° 973 de fecha 21/04/2014 (fs. 11), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve

no hacer lugar la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, periodo fiscal 2014, que incide sobre el inmueble de propiedad del Sr. Lorenzo Martínez, Catastro N° 31.796 toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107° inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 14.335 por cuanto la solicitante no acredita titularidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho recurso la Sra. Cari solicita que se reconsidere aquella atendiendo el espíritu de la normativa correspondiente en que se basa su requerimiento. Destaca que su cónyuge falleció en el año 1981, en donde consta que el fallecido estaba casado con la solicitante. Asimismo agrega que su ingreso mensual no supera los \$ 3.120,00, siendo el catastro por cual solicita el beneficio de su única propiedad. Por último agrega a las actuaciones acta de matrimonio para demostrar vínculo conyugal como así también cédula parcelaria y certificado de residencia;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 33/35 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 11 fue notificada según cédula de notificación de fs. 12 el día 05/05/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/05/2014, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. Vale destacar que con el recurso jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 31.796 y atento a lo constatado en la cédula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado, por lo que sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. Candelaria Cari y por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 31.796;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Candelaria Cari, D.N.I. N° 10.826.302, en contra de la Resolución N° 973 de fecha 21/04/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. Candelaria Cari con respecto al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 31.796 por el período fiscal 2014.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Candelaria Cari del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 DE ENERO DE 2015.-

RESOLUCION N° 004.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 36549-SH-2010 y NOTA SIGA N° 10125/2012.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 40/41 por la Firma Flores Grion S.R.L., representada por su Socio Gerente Arq. María Grión, en contra de la Resolución N° TM 5847 de fecha 06/07/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual aplica multa en la suma de \$ 9.627,62, equivalente al 90 % del tributo omitido o ingresado tardíamente, hace saber que adeuda la suma de \$ 10.697,35 en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hasta la fecha del efectivo pago, por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los periodos 01/2001 a 04/2010, del Padrón Comercial Provisorio N° 3064260486-0, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Arq. María Grión, formula descargo en contra de la Resolución antes mencionada. Asimismo señala que lo dispuesto por la Dirección general de Rentas se basa en apreciaciones erróneas ya que no ha tenido en cuenta la solicitud de unificación de padrones que la empresa ha efectuado en dos oportunidades, ya que inicialmente y tradicionalmente hasta la fecha los pagos que se efectuaron han sido bajo el Padrón comercial N° 40.700. Destaca que los pedidos recién mencionados fueron realizados en fecha 01/06/2012 y 01/02/2012, sin recibir notificación alguna al respecto. Asimismo a fs. 42 y 43 adjunta los requerimientos recién descriptos;

QUE atento a lo manifestado por la Arq. María Grión pide a la Dirección de Fiscalización que tome conocimiento e informe sobre los puntos referenciados por aquella. Así a fs. 186/189 la Dirección emite informe por el cual expresa que el contribuyente posee actualmente el Padrón Comercial N° 40700 desde fecha 29/07/1991, agregando que no se había encontrado padrón alguno en su momento cuando la búsqueda se efectuó por CUIT y razón social del contribuyente, motivo por el cual no se tuvo en consideración en la determinación anterior, de igual forma se informa que el contribuyente presento documentación adicional en instancia legal, la cual consistió en copias DDJJ de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene pagas respecto al Padrón Comercial N° 40700 por los periodos 01 a 12/2001, 01 a 12/2003, 01 a 12/2004, 01 a 12/2005, 01 a 12/2006, 01 a 12/2007 y 01 a 11/2008, en los periodos 12/2002, 06 a 08/2006 existe duplicidad de DDJJ de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, manifestando también que se consideraron los pagos por el concepto recién destacado por los periodos 11 y 12/2007, 12/2008, 01 a 12/2009 y 01 a 04/2010. Agrega que por lo expuesto se confeccionó nueva planilla comparativa, computando las bases imponibles declaradas por el contribuyente, en esta Comuna y en Actividades Económicas, a fin de incluir los pagos efectuados. La Dirección de Fiscalización manifiesta que el padrón Comercial N° 3064260486-0 fue generado porque se desconocía el Padrón Comercial N° 40700 dado de baja por unificación en fecha 23/08/2012 y que se presentó al Departamento de Verificación de Pagos nota de solicitud de verificación y grabación de pagos en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por periodos 01 a 03/2005 y 06 a 08/2006. Asimismo expresa que la planilla comparativa se efectuó nuevamente teniendo en consideración una alícuota de 0,43% desde el 01/2005 en adelante según Ordenanza N° 12.349, surgiendo deuda a favor del fisco tomando en cuenta los pagos realizados por el contribuyente. Por último remarca que por lo expuesto corresponde determinar deuda desde periodo 01/2004, estando prescripta las acciones respecto de los periodos 2005 y 2006;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 197/201 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 37/38 fue notificada el día 14/09/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/10/2013, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma. Asimismo cumple con los requisitos que hacen la acreditación de interés legítimo para poder peticionar en los términos de los Arts. 113° y 115° de la Ley de Procedimiento Administrativo, requisitos formales indispensables que se deben cumplimentar para entender a posterior por la cuestión de fondo;

QUE a la Tasa de Seguridad e Higiene se la podría conceptualizar como un tributo de orden municipal por el cual la Municipalidad percibe por la realización de inspecciones destinadas a constatar y preservar la salubridad, seguridad e higiene, en determinados establecimientos en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales y de servicios. La administración no necesita probar su actividad, la misma tiene presunción de legitimidad. Es indudable que el Municipio cumple con la prestación concreta y efectiva dentro del ejido, atento lo expuesto es lo que hace lícita el requerimiento en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Por lo que en consecuencia el Municipio puede habilitar, inspeccionar y cobrar las tasas respectivas por el servicio que prestan a todo local o establecimiento que se encuentra dentro del ámbito territorial del partido en ejercicio de potestades impositivas que sobre ellos les compete;

QUE debería considerarse la nueva planilla determinativa debiéndose determinar deuda a partir del período 01/2004. Asimismo se destaca que la Ordenanza 14.787 en la cual en su art. 1° se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias.;"

QUE obra en las actuaciones que no existe diferencia a favor del fisco por los periodos 2007 y 2008, existiendo con respecto a los periodos 03, 05 y 10/2009 y 01 al 02/2010;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Flores Grion S.R.L., representada por su Socio Gerente Arq. María Grión, en contra de la Resolución N° TM 5847 de fecha 06/07/2012, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Flores Grion S.R.L., representada por su Socio Gerente Arq. María Grión, en contra de la Resolución N° TM 5847 de fecha 06/07/2012, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR la solicitud planteada por la Firma Flores Grion S.R.L., representada por su Socio Gerente Arq. María Grión, con relación a los periodos 03, 05 y 10/2009 y 01 al 02/2010, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del Padrón Comercial 40700.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Arq. María Grión, Socio Gerente de la Firma Flores Grion S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 005.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 71400-SG-13 y NOTA SIGA N° 13063/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Agustín Mártires Yanacón, en contra de la Resolución N° 2386 de fecha 11/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar al pedido de exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período fiscal 2014, que incide sobre el inmueble Catastro N° 109432, por cuanto no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos 107, inc. m y 246, inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13254 y modificatoria Ordenanza N° 14335, (Falta ticket del plan social o programa de empleo de Jimena Yanacón), y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Yanacón a fs. 17, adjunta fotocopia del D.N.I. y Ticket del Plan Social que percibe Jimena Mabel Yanacón;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 25/27 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2386 de fecha 11/08/2014 de fs. 05 fue notificada el día 12/08/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15/08/2014, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. En relación a esto, vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 109.432, y atento a lo constatado en la cédula parcelaria y demás documentación agregada a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr., por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 65.944;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Agustín Mártires Yanacón D.N.I. N° 12.452.963, en contra de la Resolución N° 2386 de fecha 11/08/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Agustín Mártires Yanacón, con relación al pedido de Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, período fiscal 2014 del Catastro N° 109432.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Agustín Mártires Yanacón, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 DE ENERO DE 2015.-

RESOLUCION N° 006.-

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios que aprueba el Reglamento de Horario Extensivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 10° del citado instrumento legal establece: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional.....";

QUE a los fines de determinar el cupo presupuestario correspondiente a cada Secretaría, para el presente año, se tomó el monto establecido mediante Resolución de esta Secretaría N° 153 de fecha 20/03/2.014;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER los CUPOS presupuestarios con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, para el año 2.015, correspondientes a cada una de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al siguiente detalle:

INTENDENCIA: \$ 8.740,00

JEFATURA DE GABINETE: \$ 25.450,00

SECRETARIA GENERAL: \$ 120.162,00

SECRETARIA DE HACIENDA: \$ 381.297,00

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$ 57.163,00

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL: \$ 51.477,00

SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: \$ 912.095,00

PROCURACION GENERAL: \$ 15.456,00

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: \$ 229.180,00

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA: \$ 113.857,00

SECRETARIA DE GOBIERNO: \$ 207.797,00

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 05 de Enero de 2015.-

RESOLUCION N° 007

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 12753/14.-

VISTO que a fs. 01/02 el Director de Atención al Contribuyente, dependiente de Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicita la ampliación del cupo otorgado, para cumplir con el adicional de Horario Extensivo durante los meses de enero y febrero del cte. año, debido a la gran afluencia de contribuyentes que acuden esos meses del año con el objetivo de retirar y abonar anticipadamente los tributos en forma anual, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 13 del Decreto N° 1173/12 establece: "Cada Secretario o Subsecretario que considere que el cupo otorgado a su Secretaría resulta insuficiente para cubrir las necesidades propias del área, deberá realizar un pedido dirigido a la Subsecretaria de Recursos Humanos;

QUE a fs. 05/06 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total mensual del cupo presupuestario, el cual asciende a la suma de \$ 42.100,34 (pesos cuarenta y dos mil cien con 34/100);

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna interviene en las actuaciones conforme lo dispuesto por el artículo N° 89 Decreto N° 0318/04, modificado según Decreto N° 0542/08;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma de \$ 42.100,34 al cupo presupuestario asignado mediante Resolución N° 001/2015 para el pago del adicional por Horario Extensivo, que comprende el periodo del 05/01/15 al 27/02/15.-

ARTÍCULO 2°.-OTORGAR al personal dependiente de la Dirección General Administrativa Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos el adicional de Horario Extensivo según el siguiente detalle:

Nombre y Apellido	D.N.I. N°	Categoría
Benavides, Lorena Paola	32.288.631	Art. 8 inc. c)1
Biasco Álvarez, Oscar	25.140.723	Art. 8 inc. c)1
Burgos, Inés María	12.475.784	Art. 8 inc. d)2
Guaymas, Mariela Marcela	23.749.437	Art. 8 inc. c)1
Herrera, Marcos Daniel	36.934.580	Art. 8 inc. c)1
Marín, Silvia Graciela	31.338.372	Art. 8 inc. c)1
Molina, Mercedes Noemí	21.319.043	Art. 8 inc. c)1
Rivelli Gómez, Bruno Sebastián	31.548.660	Art. 8 inc. c)1
Saya, Patricia Elizabeth	29.917.774	Art. 8 inc. c)1
Ticona, Daniel Romeo	28.633.202	Art. 8 inc. c)1
Zenteno, Claudia Jesica	35.027.272	Art. 8 inc. c)1

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 30 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0368

REFERENCIA: Expediente N° 045.057-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **OSCAR ADOLFO CARI LÓPEZ**, DNI. N° 24.138.841, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0468/14, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha 19.07.14, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran de fs. 02 a 04;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 5823/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 19.07.14, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09, al agente contratado Sr. OSCAR ADOLFO CARI LÓPEZ, DNI. N° 24.138.841, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0369

REFERENCIA: Expediente N° 027.916-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. EUSTAQUIA MABEL JUNCO, DNI. N° 30.637.723, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0690/14 en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de 22.05.14;

QUE en fecha 07.05.14, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Bachiller con Orientación Química Biológica", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25%;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos

derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE el fundamento legal para el otorgamiento de la Bonificación por Título Secundario a los agentes contratados bajo la figura del Contrato de Locación de Servicios, son los Decretos N°s. 0555/11 y 1157/14, pero deben tenerse en cuenta los niveles y tramos vigentes a la fecha y la absorción del tramo transición;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5564/14 de fs. 12/13 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 22.05.14, fecha en la cual la nombrada pasa a prestar servicios como contratada, por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha 22.05.14 y hasta el 30.06.14, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. EUSTAQUIA MABEL JUNCO, DNI. N° 30.637.723, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha 01.07.14, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09, a la agente contratada Sra. EUSTAQUIA MABEL JUNCO, DNI. N° 30.637.723, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AYUB

SALTA, 30 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0370

REFERENCIA: Expediente N° 045.435-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. SILVANA ELIZABETH SEVILLANO, DNI N° 31.093.113, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0120/11 –prorrogado por los Decretos N° 0029/12, 106/13 y 0072/14, en la Dirección de Desarrollo Infanto- Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha 21.07.14, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "en Economía y Gestión de las Organizaciones" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5824/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 21.07.14, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 *modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09*, a la agente contratada Sra. **SILVANA ELIZABETH SEVILLANO**, DNI N° 31.093.113, Agrupamiento General Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Desarrollo Infanto- Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 DIC 2014

RESOLUCIÓN N° 0371

REFERENCIA: Expediente N° 045.825-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI. N° 26.897.268, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1100/14 en la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 03 en fecha 22.07.14, se adjunta fotocopia al Título "*Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas*" emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta y el Título "*Perito Administrativo Contable con Computación*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta (fs. 08);

QUE el Decreto N° 0556/11 –modificatorio del Decreto N° 1350/09– dispone que los títulos universitarios y terciarios solo se bonifican al personal de planta permanente;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del**

agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva**";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5773/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma, según lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario* solicitado por la agente contratada **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI. N° 26.897.268, de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según lo dispone el **Decreto N° 0556/11, modificatorio del Decreto N° 1350/09**.

ARTÍCULO 2º. DISPONER, a partir de fecha **22.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VALERIA LUCIANA VILLALBA**, DNI. N° 26.897.268, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 30 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION GENERAL N° 039 /2014

Visto la Resolución General N°001/2002 y sus modificaciones, emitida por esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, que revistan interés fiscal, y;

Considerando:

Que a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades

Diversa) que se encuentran en estas condiciones, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 18 del Código Tributario Municipal Ordenanza N°6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR a partir del 01/01/2015 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M), aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO 1.-

ARTICULO 2º.- TOME conocimiento DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

*SALTA,06de Enero de 2015

RESOLUCION GENERAL N° 001 /2015.-

Referencia: CIRCUITO ADMINISTRATIVO, PERIODO FISCAL 2015, REFERIDO A LA REDUCCION DEL 50 % SOBRE EL MONTO DE LA TASA GENERAL DE INMUEBLES e IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO, DISPUESTO POR ORDENANZA N° 12.696, A FAVOR DE CONTRIBUYENTES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS QUE POSEAN UNA UNICA PROPIEDAD.-

Visto la Ordenanza N° 12.696, mediante la cual se dispone una reducción del 50 % sobre el monto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a favor de los contribuyentes jubilados y/o pensionados, que posean una única propiedad de vivienda y que no resulten alcanzados por la exención total, y;

Considerando:

Que resulta necesario establecer una fecha tope, para la presentación de las solicitudes y el circuito administrativo que se cumplirá en el presente periodo fiscal;

Que en atención a las facultades de Organismo Fiscal contenidas en el artículo 18º del Código Tributario Municipal y sus modificatorias, delegadas expresamente en esta Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01;

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DISPONER que el trámite se realizará en el DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS, ubicado en las instalaciones del CENTRO CIVICO MUNICIPAL – AVDA. PARAGUAY N° 1240 y en los C.I.C. (Centro Integradores Comunitarios).-

Las personas que gozaron del beneficio en el período fiscal 2014 y anteriores, serán automáticamente beneficiadas en el período fiscal 2015, siempre y cuando mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Las personas que presenten su solicitud por primera vez, en este año, podrán hacerlo hasta el 27/02/2015.-

REQUISITOS:

- Presentar Formulario debidamente llenado y firmado.-

- Fotocopia del DNI del jubilado o pensionado.
- Fotocopia del Certificado de Defunción del titular de la propiedad, si correspondiere.
- Cédula Parcelaria actualizada, con certificación de único Bien del titular y/o de su cónyuge y otros titulares si hubieren. (En caso de registrar la propiedad a nombre de FONAVI, I.P.D.U.V. u otra Institución, ADJUNTAR a dicha Cédula, Acta de Entrega de Vivienda - N° de cuenta municipal - y/o Familia Propietaria).
- Los usufructuarios deberán presentar CERTIFICADO DE RESIDENCIA.-
- Fotocopia de último recibo de haberes jubilatorios o de pensión.-
- Sellado \$ 4.50.-
- Sacar fotocopia del Formulario.-

Toda esta documentación será recepcionada en DIRECCION GENERAL DE MESA DE ENTRADAS, CUSTODIA Y ARCHIVO, con número de expediente SIGA, debiéndose abonar el sellado que establezca la Ordenanza Tributaria Anual. Las actuaciones serán giradas a la DIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA TRIBUTARIA, para su análisis y dictamen. En el Despacho de la Dirección General de Rentas se confeccionará la pertinente Resolución, la que será firmada por la SRA. DIRECTORA GENERAL DE RENTAS y notificada a la parte interesada.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SUB SECRETARIA DE TECNOLOGIA AL SERVICIO DEL CIUDADANO.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

Salta, 7 ENERO DE 2015.-

RESOLUCION GENERAL N° 002/2015.-

Referencia: ESTABLECER FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO PARA LA EXHIBICION DE AUTOMOTORES Y/O EMBARCACIONES EN ESPACIOS PUBLICOS.- ARTICULO 35, INC. f) de la ORDENANZA GENERAL TRIBUTARIA N° 14882.-

VISTO que por Resolución General N° 038/2014, se fijaron las fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales a devengarse en el período fiscal 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se omitió involuntariamente, consignar los vencimientos para el pago de la Contribución que incide sobre la ocupación o utilización diferenciada de espacios de uso público, establecida en el Artículo 35, inc. f) de la Ordenanza General Tributaria N° 14882, (Exhibición de Automotores y/o embarcaciones en espacios públicos);

Que en consecuencia, surge la necesidad de consignar expresamente en el Anexo II de la Resolución General N° 038/2014, dichos vencimientos;

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que las fechas de vencimiento para el pago de los anticipos, en concepto de Exhibición de automotores y/o embarcaciones en espacios públicos - Contribución que incide sobre la ocupación de la Vía Pública - será coincidente con las fijadas en el Anexo II, de la Resolución General N° 038/2014, para la colocación de Mesas y Sillas.-

ARTÍCULO 2°.-Regístrese, comuníquese a la SECRETARIA DE HACIENDA, SUB SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, DIRECCION GENERAL DE SISTEMA Y DIRECCIÓN DE RECAUDACION.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

CALERMO

SALTA, 30 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 048.-

REFERENCIA: EXPTE N° 076359-SG-2014.-

VISTO la Resolución N° 046/14, de fecha 17 de Diciembre de 2014, emitida por esta Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se Implementa el Programa denominado "Abuelos y Abuelas Lectores y Cuentacuentos", creado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Salta;

QUE el art N° 2 de tal Resolución rezaba de la siguiente manera: "**LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal**";

QUE tal expresión es incorrecta, debiéndose omitirse en su totalidad tal articulado;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° y 3° de la Resolución N° 0046/14 de la Secretaría de Acción Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación de Políticas Sociales de la Municipalidad de Salta"-.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar"-.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 30 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 049.-

REFERENCIA: EXPTE N° 079165-SG-2014.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del evento deportivo denominado "**Pro Taekwondo**", organizado por la Fundación TEDY (Taekwondo Escuela Deportiva Yapura), y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE tal actividad, es organizada por la mentada fundación con el fin de difundir la práctica del Taekwondo como deporte inculcando en los niños y jóvenes, los principios de ese deporte que son: la cortesía, la integridad, la perseverancia, el autocontrol, y el espíritu indómito;

QUE en dicho acontecimiento participarán una gran cantidad de niños dedicados al deporte de las artes marciales, y servirá para la interacción de los mismos y de sus familias respectivas;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el evento deportivo denominado "Pro Taekwondo", organizado por la Fundación TEDY (Taekwondo Escuela Deportiva Yapura), el cual se llevó a cabo en nuestra ciudad el día 20 de Diciembre del año en curso.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación TEDY.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3013/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72933-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS, código de actividad N° 631019 - 631027, desarrollada por la Sra. SILVANA DANIELA MOYA, en un local sito en Calle SANTA FE N° 800, catastro N° 13284 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS, presentada por la Sra. SILVANA DANIELA MOYA D.N.I. 34,115,123, desarrollada en un local sito en Calle SANTA FE N° 800, catastro N° 13284 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. SILVANA DANIELA MOYA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74782 correspondiente a la actividad RESTAURANTE - PARRILLADA SIN ESPECTACULOS,

código de actividad N° 631019 - 631027 a desarrollarse en el local sito en Calle SANTA FE N° 800, catastro N° 13284 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVANA DANIELA MOYA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3014/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73478-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. LEONARDO FEDERICO AGUIRRE, en un local sito en Calle GORRITI N° 476, catastro N° 7844 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, presentada por el Sr. LEONARDO FEDERICO AGUIRRE D.N.I. 22,785,741, desarrollada en un local sito en Calle GORRITI N° 476, catastro N° 7844 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. LEONARDO FEDERICO AGUIRRE, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-74783 correspondiente a la actividad CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en Calle GORRITI N° 476, catastro N° 7844 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. LEONARDO FEDERICO AGUIRRE la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3015/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 26408/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES)**, presentada por la Sra. **KAREM ANALIA YOBI YOBE**, D.N.I. Nº **25,218,782**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 362**, catastro Nº **695** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **KAREM ANALIA YOBI YOBE**, D.N.I. Nº **25,218,782** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59877** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL (ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES)**, código de actividad Nº **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO Nº 362**, catastro Nº **695** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **KAREM ANALIA YOBI YOBE** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3016/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 26449/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **MARIA SILVIA LAVAQUE GAMBETTA**, D.N.I. Nº **21,310,526**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 121**, catastro Nº **106015** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA SILVIA LAVAQUE GAMBETTA**, D.N.I. Nº **21,310,526** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60156** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad Nº **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 121**, catastro Nº **106015** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SILVIA LAVAQUE GAMBETTA** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3017/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66414-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISEÑO GRAFICO**, código de actividad Nº **342017**, desarrollada por el Sr. **RAFAEL ALEJANDRO LOMBARDI**, en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 345**, catastro Nº **4095** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISEÑO GRAFICO**, presentada por el Sr. **RAFAEL ALEJANDRO LOMBARDI** D.N.I. **36,347,400**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA Nº 345**, catastro Nº **4095** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **RAFAEL ALEJANDRO LOMBARDI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74784** correspondiente a la actividad **DISEÑO GRAFICO**, código de actividad Nº **342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA Nº 345**, catastro Nº **4095** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAFAEL ALEJANDRO LOMBARDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3018/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 77664-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS,** código de actividad N° **621021,** desarrollada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT N° 30-71034599-2,** en un local sito en **Calle JUJUY N° 902,** catastro N° **25197** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS,** presentada por el Sr. **CARLOS MARCELO VILLA QUIROGA,** desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 902,** catastro N° **25197** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A., CUIT N° 30-71034599-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74785** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS,** código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 902,** catastro N° **25197** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MARCELO VILLA QUIROGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3019/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67255-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **VIVERO,** código de actividad N° **624152,** desarrollada por la Sra. **CLAUDIA CAROLINA GERES,** en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 2055,** catastro N° **4788** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VIVERO,** presentada por la Sra. **CLAUDIA CAROLINA GERES D.N.I. 28.887.001,** desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 2055,** catastro N° **4788** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA CAROLINA GERES ,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74786** correspondiente a la actividad **VIVERO,** código de actividad N° **624152** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 2055,** catastro N° **4788** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA CAROLINA GERES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3020/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15017-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por la Sra. **MIRIAM DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 20,858,871**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 368**, catastro N° **126244** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRIAM DEL VALLE FLORES, D.N.I. N° 20,858,871** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69622** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 368**, catastro N° **126244** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM DEL VALLE FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3021/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225889/11

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por el Sr. **JOSE CARLOS LENCINA, D.N.I. N° 26,993,711**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1023**, catastro N° **2071** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:-RENOVAR a favor de la firma **ABASTECEDORA SALTA S.R.L.**, CUIT N° **30-71171146-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69217** correspondiente a la actividad **CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **611050** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 1023**, catastro N° **2071** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE CARLOS LENCINA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3022/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76387-SG-2013

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARPINTERIA (ARREGLOS DE CARPINTERIA)**, código de actividad N° **332011**, desarrollada por el Sr. **JORGE DANIEL DELGADO ANACHURI**, en un local sito en **Calle DERECHO VIEJO N° 350**, catastro N° **101680** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA (ARREGLOS DE CARPINTERIA)**, presentada por el Sr. **JORGE DANIEL DELGADO ANACHURI D.N.I. 34,244,140**, desarrollada en un local sito en **Calle DERECHO VIEJO N° 350**, catastro N° **101680** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE DANIEL DELGADO ANACHURI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74787** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA (ARREGLOS DE CARPINTERIA)**, código de actividad N° **332011** a desarrollarse en el local sito en **Calle DERECHO VIEJO N° 350**, catastro N° **101680** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE DANIEL DELGADO ANACHURI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3023/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25937/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS - FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MARIANO ANDRES CHAVAZZA, D.N.I. N° 26,072,886**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1373**, catastro N° **138032** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de **SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.**, CUIT N° **30-50160121-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60700** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS - FIAMBRES CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **611115 - 621056 - 621064 - 611131** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1373**, catastro N° **138032** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO ANDRES CHAVAZZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° **3024/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 75941-SG-2014
CE y BA S.R.L.

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de la firma **CE y BA S.R.L.-** domicilio en Pje. Rosario de la Frontera N° 738, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Ampliación Los Molles, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por el Sr. Jorge Ernesto Cein en carácter de

socio gerente de la firma **CE y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, a desarrollar en B° Ampliación Los Molles, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CE Y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.788** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en B° Ampliación Los Molles, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CE y BA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70803201-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3025/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 76459-SG-2014
Gasnor

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a viviendas**", de propiedad de Martín Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897- domicilio en calle Sur Argentino N° 3349, B° Intersindical, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Los Raulíes y Los Juncos, B° Tres Cerritos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a viviendas, presentada por **Martin Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897**, a desarrollar en calle Los Raulíes y Los Juncos, B° Tres Cerritos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARTIN ORLANDO ARIAS, D.N.I. N° 11.207.897**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.789** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDAS** a desarrollarse en calle Los Raulíes y Los Juncos, B° Tres Cerritos, según proyecto Gasnor adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Martin Orlando Arias, D.N.I. N° 11.207.897**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 12 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 03.027/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66.689-FX-2006

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO, INCLUYE GNC – DESPENSA- TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO- VENTA DE HELADOS Y HIELO (Envasado en origen) - VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", desarrollado por la firma "AMARU S.R.L.", CUIT N° 30-70853029-4, en un local sito en Av. Reyes Católicos N° 1.490, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma "AMARU S.R.L.", CUIT N° 30-70853029-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3028/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 66780-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para proyecto de remodelación y normalización de las instalaciones eléctricas del Sanatorio El Carmen", de propiedad de la firma Empresa Servicios y Obras S.R.L. domicilio en Calle Alvarado N° 1961, cuidad de Salta, a desarrollarse en Avda. Belgrano esq. 25 de Mayo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de normalización y remodelación de las instalaciones eléctricas del Sanatorio El Carmen", presentada por **Juan Carlos Cruz**, en carácter de responsable técnico de la firma **Empresa Servicios y Obras S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65343175-5**, a desarrollar en Avda. Belgrano esq. 25 de Mayo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **EMPRESA SERVICIOS Y OBRAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65343175-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.790** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE NORMALIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DEL SANATORIO EL CARMEN.** a desarrollarse en Avda. Belgrano esq. 25 de Mayo, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Empresa Servicios y Obras S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65343175-5** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.029/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66.689-FX-2006

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma "AMARU S.R.L.", CUIT N° 30-70853029-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 50701**, correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO, INCLUYE GNC – DESPENSA- TELECABINAS (5) – CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO- VENTA DE HELADOS Y HIELO (Envasado en origen) - VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR", desarrollada en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.490, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma "AMARU S.R.L.", CUIT N° 30-70853029-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3030/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1688-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624195 - 623016 - 624047 - 624055, desarrollada por el Sr. **LIN WUCAI**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 874**, catastro N° 5389 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **LIN WUCAI D.N.I. 94,557,148**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 874**, catastro N° 5389 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LIN WUCAI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74791** correspondiente a la actividad **BAZAR - VENTA DE ROPA NUEVA - COTILLON - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624195 - 623016 - 624047 - 624055 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 874**, catastro N° 5389 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LIN WUCAI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3031/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 72658-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - SERVICIO TECNICO - REGALERIA**, código de actividad N° 624381 - 959944 - 624381, desarrollada por el Sr. **GUILLERMO HACK**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 2 - Sector Naranja**, catastro N° 1007 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - SERVICIO TECNICO - REGALERIA**, presentada por el Sr. **GUILLERMO HACK D.N.I. 31,183,206**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 2 - Sector Naranja**, catastro N° 1007 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO HACK**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74792** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - SERVICIO TECNICO - REGALERIA**, código de actividad N° 624381 - 959944 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 275 - Local 2 - Sector Naranja**, catastro N° 1007 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO HACK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3032/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8283-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por la **Sra. ADRIANA DEL VALLE ACOSTA**, en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2556, V° LAVALLE**, catastro N° **51072** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por la **Sra. ADRIANA DEL VALLE ACOSTA D.N.I. 14,489,893**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2556, V° LAVALLE**, catastro N° **51072** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA DEL VALLE ACOSTA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74793** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO DEL VALLE N° 2556, V° LAVALLE**, catastro N° **51072** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA DEL VALLE ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3033/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67881-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA NO COMESTIBLE EN TRANSITO**, código de actividad N° **619108**, desarrollada por la firma **LLANOS S.R.L., CUIT N° 30-67503630-2**, en un local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 4857, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **107594** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA NO COMESTIBLE EN TRANSITO**, presentada por el **Sr. SERGIO CARLOS LLANOS**, desarrollada en un local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 4857, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **107594** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LLANOS S.R.L., CUIT N° 30-67503630-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74794** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE MERCADERIA NO COMESTIBLE EN TRANSITO**, código de actividad N° **619108** a desarrollarse en el local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GÜEMES N° 4857, B° DEMOCRACIA**, catastro N° **107594** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. SERGIO CARLOS LLANOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3034/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73360-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L., CUIT N° 30-71455195-3**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1303**, catastro N° **24637** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, presentada por el **Sr. LUIS ALBERTO DIAZ**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 1303**, catastro N° **24637** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L., CUIT N° 30-71455195-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74795** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 1303**, catastro N° **24637** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3035/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 73362-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403**, desarrollada por la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71455195-3**, en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1760**, catastro N° **113098** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO DIAZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1760**, catastro N° **113098** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GANADERA SANTA LUCIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71455195-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74796** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**, código de actividad N° **621013 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1760**, catastro N° **113098** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3036/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24984/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL PARA MAYORES**, presentada por el Sr. **CARLOS VELASCO**, D.N.I. N° **11,944,660**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 486**, catastro N° **30294** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARLOS VELASCO - SANTA ZACARIAS ZUMBAY S.H.**, CUIT N° **30-71076221-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59697** correspondiente a la actividad **ESTABLECIMIENTO RESIDENCIAL PARA MAYORES**, código de actividad N° **934011** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. LUIS BURELA N° 486**, catastro N° **30294** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS VELASCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3037/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76848-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128 - 624381**, desarrollada por la **Sra. MIRYAM MARIA BORRI**, en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 872**, catastro N° **67419** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA - REGALERIA**, presentada por la **Sra. MIRYAM MARIA BORRI** D.N.I. **20,616,466**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO N° 872**, catastro N° **67419** de la

D.N.I. 25,801,645, desarrollada en un local sito en **Manzana N - Casa N° 14, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 134219 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA DEL VALLE CAMPOS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74799** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Manzana N - Casa N° 14, B° SCALABRINI ORTIZ**, catastro N° 134219 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA DEL VALLE CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3041/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64468-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - MERCADITO SIN CARNICERIA**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el **Sr. ANGEL RENE ERAZU**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1484**, catastro N° 6852 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - MERCADITO SIN CARNICERIA**, presentada por el **Sr. ANGEL RENE ERAZU D.N.I. 13,578,762**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1484**, catastro N° 6852 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANGEL RENE ERAZU , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74800** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - MERCADITO SIN CARNICERIA**, código de actividad N° 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1484**, catastro N° 6852 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANGEL RENE ERAZU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3042/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 62724-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 624403, desarrollada por la **Sra. MARIA FERNANDA FARFAN TORRES**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1909**, catastro N° 37593 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la **Sra. MARIA FERNANDA FARFAN TORRES D.N.I. 20,707,341**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1909**, catastro N° 37593 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA FERNANDA FARFAN TORRES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74801** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° 624403 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1909**, catastro N° 37593 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA FERNANDA FARFAN TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3043/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74719-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128**, desarrollada por la firma **SAN ANTONIO PHARMA S.R.L.**, CUIT N° **20-25421739-6**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 895**, catastro N° **149873** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **BRUNO ATILIO CUGUSI**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 895**, catastro N° **149873** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SAN ANTONIO PHARMA S.R.L.**, CUIT N° **20-25421739-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74802** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 895**, catastro N° **149873** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **BRUNO ATILIO CUGUSI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3044/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202410/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la firma **AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178**, catastro N° **1585** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por el Sr. **VIRGILIO CHOQUE**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178**, catastro N° **1585** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AGREMIACION DOCENTE PROVINCIAL**, CUIT N° **30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74803** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL SIN SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178**, catastro N° **1585** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VIRGILIO CHOQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3045/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69295/07

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS ELECTROMECHANICOS**, presentada por el Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI**, D.N.I. N° **12,803,069**, desarrollada en un local sito en **Avenida RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2121**, catastro N° **151563** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI**, D.N.I. N° **12,803,069** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5221** correspondiente a la actividad **FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS ELECTROMECHANICOS**, código de

actividad N° 383112 - 624241 a desarrollarse en el local sito en Avenida RODRIGUEZ DURAZONA N° 2121, catastro N° 151563 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO JUAN CARLOS GALLONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3046/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. N° 66.071-FX-2007

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 0052/14, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por la firma **INC S.A., CUIT N° 30-68731043-4** en el local de Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, de esta ciudad es "**SUPERMERCADO - VENTA DE EMBUTIDOS- PASTELERIA- PANIFICADORA- ROTISERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- BLANCO- BAZAR- CAMARAS FRIGORIFICAS (5) - STAND DE SERVICIOS FINANCIEROS (1) - TARJETA DE CREDITO PROPIA**".

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **INC S.A., CUIT N° 30-68731043-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (Arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 16 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3047/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21702-FX-2008

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO CONFITERIA SIN ESPECTACULO - AUTOSERVICIO- CABINAS TELEFONICAS (3) - LUIBRICENTRO**", desarrollada por la firma **VISION SRL, CUIT N° 30-70883555-9**, en un local sito en Av. Victorino de la Plaza y calle Francisco Arias, de la ciudad Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **VISION SRL, CUIT N° 30-70883555-9**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3048/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 09668-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - VENTA DE PAPUCHAS - EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **EMMANUEL CARDOZO, D.N.I. N° 25,800,538**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 702**, catastro N° 4725 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **LA ESQUINA S.R.L., CUIT N° 30-71213603-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68842** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - VENTA DE PAPUCHAS - EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631027 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 702**, catastro N° 4725 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EMMANUEL CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3049/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 225082/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTACULOS, presentada por el Sr. JUAN ANGEL ALBERTI, D.N.I. Nº 27.701,129, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. BALCARCE Nº 601, catastro Nº 5072 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma ANGELINO S.R.L., CUIT Nº 30-70822434-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-69180 correspondiente a la actividad RESTAURANTE - PIZZERIA SIN ESPECTACULOS, código de actividad Nº 631019 - 631027 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. BALCARCE Nº 601, catastro Nº 5072 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. JUAN ANGEL ALBERTI la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3050/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 69787/07

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO, presentada por el Sr. ARTURO MATIAS MENDIONDO, D.N.I. Nº 08,294,483, desarrollada en un local sito en Calle 10 DE OCTUBRE Nº 231, catastro Nº 14752 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma MAKUTI S.R.L., CUIT Nº 30-71036815-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57051 correspondiente a la actividad VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO, código de actividad Nº 624284 - 951315 a desarrollarse en el local sito en Calle 10 DE OCTUBRE Nº 231, catastro Nº 14752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. ARTURO MATIAS MENDIONDO la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3051/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº X2006003882

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES, presentada por el Sr. ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE, D.N.I. Nº 12,957,532, desarrollada en un local sito en Calle CASEROS Nº 640, catastro Nº 93 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2º: -RENOVAR a favor de la firma CONDOMINIO ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTROS, CUIT Nº 30-70770750-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-64331 correspondiente a la actividad GALERIA COMERCIAL - OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES, código de actividad Nº 959944 - 831018 a desarrollarse en el local sito en Calle CASEROS Nº 640, catastro Nº 93 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.052/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21.702-FX-2008

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **VISION SRL**, CUIT N° 30-70883555-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 52509**, correspondiente a la actividad **"ESTACION DE SERVICIO CONFITERIA SIN ESPECTACULO - AUTOSERVICIO- CABINAS TELEFONICAS (3) - LUBRICENTRO"**, desarrollada en un local sito en Av. Victorino de la Plaza y calle Francisco Arias, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **VISION SRL**, CUIT N° 30-70883555-9, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.053/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68.306-FX-2006.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"SUPERMERCADO - ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA - PREHORNEADOS - FRACCIONAMIENTO - DEPOSITO PARA MERCADERIA - RECEPCION - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS"**, desarrollado por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70877296-4, en un local que gira con el nombre de fantasía **"SUPER VEA"** sito en calle Esteco N° 680, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70877296-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3054/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203211/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CERRAMIENTOS**, presentada por la Sra. **ELSA MABEL CARDOZO, D.N.I. N° 33,760,963**, desarrollada en un local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1650**, catastro N° 131011 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA MABEL CARDOZO, D.N.I. N° 33,760,963** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64495** correspondiente a la actividad **VENTA DE CERRAMIENTOS**, código de actividad N° 616087 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ASUNCION (RUTA 9) N° 1650**, catastro N° 131011 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA MABEL CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3055/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005032071 - 53605/05

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SPA - HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL - GIMNASIO (PILATES) - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **ELIZABETH DORA BELIZAN, D.N.I. N° 12,409,565**, desarrollada en un local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1505**, catastro N° **23893** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELIZABETH DORA BELIZAN, D.N.I. N° 12,409,565** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67045** correspondiente a la actividad **SPA - HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL - GIMNASIO (PILATES) - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **959936 - 949027 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida REYES CATOLICOS N° 1505**, catastro N° **23893** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABETH DORA BELIZAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3056/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49469-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MINIPARQUE DE DIVERSIONES FAMILIARES - 1 (UNA) MESA DE TEJO - REGALERIA**, presentada por el Sr. **DIEGO SIBELLO, D.N.I. N° 17,422,545**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 777**, catastro N° **5367** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DESARROLLO DE NEGOCIOS KIOVA S.A.**, CUIT N° **30-71162148-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70283** correspondiente a la actividad **MINIPARQUE DE DIVERSIONES FAMILIARES - 1 (UNA) MESA DE TEJO - REGALERIA**, código de actividad N° **949036 - 949034 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 777**, catastro N° **5367** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO SIBELLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3057/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X200500728 - 40546/05

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE FOTOGRAFIA**, presentada por la Sra. **MIRTA AZUCENA OCAMPO, D.N.I. N° 12,423,851**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 553**, catastro N° **1902** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MIRTA AZUCENA OCAMPO, D.N.I. N° 12,423,851** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51495** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE FOTOGRAFIA**, código de actividad N° **959219** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 553**, catastro N° **1902** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRTA AZUCENA OCAMPO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 17 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3058/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006011345

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL POR HORA (HOTEL ALOJAMIENTO)**, presentada por el Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA**, D.N.I. N° 17,131,163, desarrollada en un local sito en **Ruta 9 N° 1592**, catastro N° **90800** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA**, D.N.I. N° 17,131,163 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53090** correspondiente a la actividad **HOTEL POR HORA (HOTEL ALOJAMIENTO)**, código de actividad N° **632031** a desarrollarse en el local sito en **Ruta 9 N° 1592**, catastro N° **90800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO FELIPE BALASCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.059/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 68.306-FX-2006.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70877296-4, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 63.028**, correspondiente al rubro **"SUPERMERCADO – ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – COCCION DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA – PREHORNEADOS – FRACCIONAMIENTO – DEPOSITO PARA MERCADERIA – RECEPCION – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS"**, desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía **"SUPER VEA"** sito en calle Esteco N° 680, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia, en principio, por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70877296-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3060/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61651-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MUEBLES - COLCHONES - ACCESORIOS**, código de actividad N° **624020 - 422283**, desarrollada por la Sra. **JORGELINA LA TORRE AVELLANEDA**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1060**, catastro N° **6094** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MUEBLES - COLCHONES - ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. JORGELINA LA TORRE AVELLANEDA D.N.I. 23,385,661**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1060**, catastro Nº **6094** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JORGELINA LA TORRE AVELLANEDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74804** correspondiente a la actividad **VENTA DE MUEBLES - COLCHONES - ACCESORIOS**, código de actividad Nº **624020 - 422283** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN Nº 1060**, catastro Nº **6094** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JORGELINA LA TORRE AVELLANEDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3061/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 23125-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **624403 - 621021**, desarrollada por la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS**, en un local sito en **Manzana 94 - Lote Nº 12, Bº PUERTO ARGENTINO**, catastro Nº **115018** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS D.N.I. 92,951,597**, desarrollada en un local sito en **Manzana 94 - Lote Nº 12, Bº PUERTO ARGENTINO**, catastro Nº **115018** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-74805** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad Nº **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 94 - Lote Nº 12, Bº PUERTO ARGENTINO**, catastro Nº **115018** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. IRMA CRUZ RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3062/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 26496/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OBRA SOCIAL**, presentada por la **Sra. NORMA SANTILLAN, D.N.I. Nº 11,344,289**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS Nº 1022**, catastro Nº **3296** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°: -RENOVAR a favor de la firma **OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**, CUIT Nº **30-55027355-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60131** correspondiente a la actividad **OBRA SOCIAL**, código de actividad Nº **959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS Nº 1022**, catastro Nº **3296** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA SANTILLAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de diciembre de 2014.

RESOLUCION Nº **3063/14**

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 80542-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para proyecto de Instalación de Red de Agua a Catastro 93.640", de propiedad de la firma MOLCA S.R.L. domicilio en B° El Huayco Mza. 517 A Casa 10, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° San Luis, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Proyecto de Instalación de Red de Agua a Catastro 93.640", presentada por **Teodoro Molinas**, en carácter de responsable técnico de la firma **MOLCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71250994-1**, a desarrollar en B° San Luis, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **MOLCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71250994-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.806** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROYECTO DE INSTALACION DE RED DE AGUA A CATASTRO 93.640**, a desarrollarse en B° San Luis, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **MOLCA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71250994-1** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3064/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 72288-SG - 2014
Telefonica de Argentina S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "2712644141 FO ACC RB MVR – PJE ZORRILLA 29", de propiedad de Telefonica de Argentina S.A.- domicilio en Avda. San Martín N° 322, ciudad de Salta, a desarrollarse en Pje. Zorrilla N° 29, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra 2712644141 FO ACC RB MVR – PJE ZORRILLA 29 presentada por el Sr. Rolando Aparicio en carácter de autorizado de **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, a desarrollar en Pje. Zorrilla N° 29 Según planos adjunto, en esta ciudad,

de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.807** correspondiente Al proyecto de obra **2712644141 FO ACC RB MVR – PJE ZORRILLA 29** a desarrollarse en Pje. Zorrilla N° 29, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Telefonica de Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-63945397-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3065/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 80681-SG-2014
Gasnor S.A.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda", de propiedad de Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302.- domicilio en Calle Gral Pacheco N° 1225, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Llullailaco en el B° San Luis, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, a desarrollar en calle Llullailaco del B° San Luis, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **CECILIA FRANCISCA GAMEZ, D.N.I. N° 21.311.302**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.808** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle Llullailaco del B° San Luis, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3066/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22426/08
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - ARTICULOS SANITARIOS - CERAMICOS - EXPOSICION DE MERCADERIA SIN VENTAS**, presentada por el Sr. **JUAN MARIA PAIS, D.N.I. N° 05,883,014**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 868**, catastro N° **8996** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **A.G. CHIBAN S.R.L.**, CUIT N° **30-61514319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57893** correspondiente a la actividad **DEPOSITO - ARTICULOS SANITARIOS - CERAMICOS - EXPOSICION DE MERCADERIA SIN VENTAS**, código de actividad N° **616060** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 868**, catastro N° **8996** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARIA PAIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3067/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69701-SG-2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **ISSAC BRIZUELA**, en un local sito en **Manzana 449 A - 3ra Etapa - Lote N° 1, B°**

SOLIDARIDAD, catastro N° **136769** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ISSAC BRIZUELA D.N.I. 25,574,339**, desarrollada en un local sito en **Manzana 449 A - 3ra Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136769** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ISSAC BRIZUELA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74809** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 449 A - 3ra Etapa - Lote N° 1, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **136769** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ISSAC BRIZUELA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3068/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 24110-SG-2012
Catastro N° 162.351
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Proyecto Edificio Primavera**", de propiedad de Emilio Saravia. - domicilio en calle Los Mistoles N° 183, B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 78.671, sección H, manzana 32, parcela 11c, ubicado en calle 12 de Octubre N° 687, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y

efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Saravia Emilio Alejandro, D.N.I. N° 23.316.461., la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3069/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 22425/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON**, presentada por el Sr. **JUAN MARIA PAIS**, D.N.I. N° **05,883,014**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 802**, catastro N° **14646** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **A.G. CHIBAN S.R.L.**, CUIT N° **30-61514319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57914** correspondiente a la actividad **CORRALON**, código de actividad N° **624209** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 802**, catastro N° **14646** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARIA PAIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3070/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229819/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COMIDAS DIETETICAS PARA LLEVAR**, presentada por la Sra. **MERCEDES SAN MILLAN**, D.N.I. N° **26,897,284**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1199**, catastro N° **17749** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MERCEDES SAN MILLAN**, D.N.I. N° **26,897,284** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63150** correspondiente a la actividad **VENTA DE COMIDAS DIETETICAS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1199**, catastro N° **17749** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MERCEDES SAN MILLAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3071/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 228056/09

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION DE BOMBAS DE AGUA, FRENOS Y EMBRAGUES**, presentada por el Sr. **ROQUE BENJAMIN ALFONSO**, D.N.I. Nº **20,707,512**, desarrollada en un local sito en **Calle ARTURO DAVALOS Nº 266**, catastro Nº **22566** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ALFONSO ROQUE BENJAMIN Y ALFONSO LEOPOLDO S.H.**, CUIT Nº **30-71098369-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61749** correspondiente a la actividad **REPARACION DE BOMBAS DE AGUA, FRENOS Y EMBRAGUES**, código de actividad Nº **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle ARTURO DAVALOS Nº 266**, catastro Nº **22566** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROQUE BENJAMIN ALFONSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3072/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 200999/10

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ENFERMERIA**, presentada por el Sr. **ENRIQUE LEONARDO MOYANO**, D.N.I. Nº **21,319,039**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 523**, catastro Nº **7885** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ENRIQUE LEONARDO MOYANO**, D.N.I. Nº **21,319,039** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63822** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ENFERMERIA**, código de actividad Nº **933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR Nº 523**, catastro Nº **7885** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ENRIQUE LEONARDO MOYANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº 3073/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68720/07

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO**, presentada por el Sr. **QING ZHENG**, D.N.I. Nº **94,035,161**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 969**, catastro Nº **10268** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **QING ZHENG**, D.N.I. Nº **94,035,161** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56854** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO**, código de actividad Nº **619108** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ANTONIO FERNANDEZ Nº 969**, catastro Nº **10268** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Salta, 19 de Diciembre de 2014

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **QING ZHENG** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3074/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67269/07

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON**, presentada por el Sr. **ERICK JORGE MADSEN, D.N.I. N° 33,046,255**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA ESQ. SANTA FE S/ N°**, catastro N° **96589** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ERICK JORGE MADSEN, D.N.I. N° 33,046,255** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70107** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS Y ABERTURAS - CORRALON**, código de actividad N° **624209 - 614017 - 624012 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA ESQ. SANTA FE S/ N°**, catastro N° **96589** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ERICK JORGE MADSEN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N° 3075/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40796-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035**, desarrollada por la **Sra. ANDREA VERONICA CAMACHO PAEZ**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 818**, catastro N° **26811** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. ANDREA VERONICA CAMACHO PAEZ D.N.I. 30,806,141**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 818**, catastro N° **26811** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANDREA VERONICA CAMACHO PAEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74810** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 818**, catastro N° **26811** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA VERONICA CAMACHO PAEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3076/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71001-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - SERVICIO DIGITAL DE FOTOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 624306 - 720046**, desarrollada por la **Sra. LEILA SARA AUAD DEMIR**, en un local sito en **Calle BALCARCE N° 304**, catastro N° **4216** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - SERVICIO DIGITAL DE FOTOS - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la **Sra. LEILA SARA AUAD DEMIR D.N.I. 31,228,407**, desarrollada en un local sito en **Calle BALCARCE N° 304**, catastro N° **4216** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LEILA SARA AUAD DEMIR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74811** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - SERVICIO DIGITAL DE FOTOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 624306 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle BALCARCE N° 304**, catastro N° **4216** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LEILA SARA AUAD DEMIR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3077/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 30824-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - ESTUDIO DE FOTOGRAFIA**, código de actividad N° **831018 - 959219**, desarrollada por el **Sr. CARLOS GUIDO REARTE**, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 732**, catastro N° **852** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - ESTUDIO DE FOTOGRAFIA**, presentada por el **Sr. CARLOS GUIDO REARTE D.N.I. 16,080,765**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 732**, catastro N° **852** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS GUIDO REARTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74812** correspondiente a la actividad **ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES - ESTUDIO DE FOTOGRAFIA**, código de actividad N° **831018 - 959219** a

desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 732**, catastro N° **852** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS GUIDO REARTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3078/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 26284/08

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA GENERAL**, presentada por el **Sr. PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422**, desarrollada en un local sito en **Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1650**, catastro N° **149582** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ, D.N.I. N° 20,247,422** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60187** correspondiente a la actividad **OFICINA DE TRANSPORTE - DEPOSITO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - MERCADERIA GENERAL**, código de actividad N° **711411 - 619108** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje FRANCISCO FERNANDEZ N° 1650**, catastro N° **149582** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO EDMUNDO VELAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3079/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 75002-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **631051 - 631019 - 621056**, desarrollada por el **Sr. ENRIQUE OSCAR LARRAN**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1445**, catastro N° **63750** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, presentada por el **Sr. ENRIQUE OSCAR LARRAN D.N.I. 27,972,817**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1445**, catastro N° **63750** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ENRIQUE OSCAR LARRAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74813** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **631051 - 631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1445**, catastro N° **63750** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ENRIQUE OSCAR LARRAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3080/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 58086-SG-2014

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada

por la **Sra. LORENA FABIANA NAVARRETE**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 479**, catastro N° **1225** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. LORENA FABIANA NAVARRETE D.N.I. 33,762,115**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 479**, catastro N° **1225** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LORENA FABIANA NAVARRETE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74815** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 479**, catastro N° **1225** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LORENA FABIANA NAVARRETE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3081/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 23491/08

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN**, presentada por el **Sr. HUGO LEONARDO GUERRERO, D.N.I. N° 12,236,396**, desarrollada en un local sito en **B° JUAN CALCHAQUI - Manz. 301 A - Casa N° 9**, catastro N° **119602** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del **Sr. HUGO LEONARDO GUERRERO, D.N.I. N° 12,236,396** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69879** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **B° JUAN CALCHAQUI - Manz. 301 A - Casa N° 9**, catastro N° **119602** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO LEONARDO GUERRERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3082/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 228839/09
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO DE GOLOSINAS - COMESTIBLES EN GENERAL - DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por la Sra. **SILVIA CRISTINA MONTAGNA, D.N.I. Nº 11,282,575**, desarrollada en un local sito en **Pasaje SIN NOMBRE S/ Nº COLINDANTE CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LA PAZ**, catastro Nº **159053** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA WINNER S.R.L., CUIT Nº 30-70811002-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL SLA-65008** correspondiente a la actividad **DEPOSITO DE GOLOSINAS - COMESTIBLES EN GENERAL - DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad Nº **611220 - 619108 - 612057** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje SIN NOMBRE S/ Nº COLINDANTE CEMENTERIO NTRA. SRA. DE LA PAZ**, catastro Nº **159053** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA CRISTINA MONTAGNA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3083/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65372-SG-2012

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad Nº **632015**, desarrollada por la Sra. **MARIA ISABEL FIGUEROA**, en un local sito en **Calle LAS CHIRIMOYAS Nº 105, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº **69964** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, presentada por la Sra. **MARIA ISABEL FIGUEROA D.N.I. 6,383,363**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS CHIRIMOYAS Nº 105, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº **69964** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA ISABEL FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-73960** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "A"**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS CHIRIMOYAS Nº 105, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº **69964** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ISABEL FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 22 de Diciembre de 2014

RESOLUCION Nº **3084/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 68305/06 - 21411/08
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la Sra. **ANA VERONICA LEDESMA LORENZ, D.N.I. Nº 25,498,349**, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA Nº 424**, catastro Nº **92393** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-70877296-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50397** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 311731** a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 424**, catastro N° **92393** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA VERONICA LEDESMA LORENZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3085/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 74424-SG-2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - RESTAURANTE**, código de actividad N° **621035 - 631019**, desarrollada por el Sr. **RENE ROGER HEREDIA**, en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 274**, catastro N° **3366** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - RESTAURANTE**, presentada por el Sr. **RENE ROGER HEREDIA D.N.I. 25,069,616**, desarrollada en un local sito en **Calle CATAMARCA N° 274**, catastro N° **3366** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RENE ROGER HEREDIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74814** correspondiente a la actividad **BAR SIN ESPECTACULOS - RESTAURANTE**, código de actividad N° **621035 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle CATAMARCA N° 274**, catastro N° **3366** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE ROGER HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de Diciembre de de 2014

RESOLUCION N° **3.086/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39.663 – SG - 2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, referido al proyecto de obra y actividad **"CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO"**, a desarrollar por la firma **PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 155.176, sito en el Km. 1.570, Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3087/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30265-SG-2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por la firma **EL FARITO S.R.L., CUIT N° 30-71417943-4**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 496**, catastro N° **146205** de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **HECTOR FERNANDO DIOLI**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 496**, catastro N° **146205** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EL FARITO S.R.L.**, CUIT N° **30-71417943-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74816** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 496**, catastro N° **146205** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR FERNANDO DIOLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3088/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68528-SG-2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 624403**, desarrollada por la Sra. **JESUS DEL CARMEN PEDRAZA**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1985**, catastro N° **37603** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **JESUS DEL CARMEN PEDRAZA D.N.I. 11,571,580**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1985**, catastro N° **37603** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **JESUS DEL CARMEN PEDRAZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74817** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA**, código de actividad N°

621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1985**, catastro N° **37603** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JESUS DEL CARMEN PEDRAZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° **3089/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65115/07
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 23,316,778**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 580**, catastro N° **32990** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ, D.N.I. N° 23,316,778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54428** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 580**, catastro N° **32990** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON ALEJANDRO GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3090/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 58445-SG-2013
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, código de actividad N° **631043 - 631035**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO MARCELO ARISTIDES CALDERA**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 38**, catastro N° **126428** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, presentada por el Sr. **EDUARDO MARCELO ARISTIDES CALDERA D.N.I. 23,584,854**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 38**, catastro N° **126428** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MARCELO ARISTIDES CALDERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-73715** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA**, código de actividad N° **631043 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 38**, catastro N° **126428** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MARCELO ARISTIDES CALDERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3091/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 67454/07
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **ZENON JURADO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 92,973,447**,

desarrollada en un local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309 - Local N° 11**, catastro N° **74741** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ZENON JURADO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 92,973,447** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55254** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EJERCITO ARGENTINO N° 309 - Local N° 11**, catastro N° **74741** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ZENON JURADO RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.092/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 39.663 – SG - 2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 74.818** correspondiente al proyecto de obra y actividad **"CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO"**, a desarrollar en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 155.176, sito en el Km. 1.570, Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION Nº **3.093/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. Nº 44.817-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "RADIO FM – GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS- VIVIENDA MULTIFAMILIAR", de propiedad de la empresa PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A., CUIT Nº 30-69065529-9, a construirse en en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 7, Parcela 2a, Matrícula Nº 155.771 localizado en calle Zuviría Nº 2660, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Art. 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la empresa PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A., CUIT Nº 30-69065529-9, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION Nº **3.094/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 67.584-FX-2007.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER –

LAVADERO- PLAYA- SURTIDOR DE COMBUSTIBLE- CATERING- FABRICA DE HIELO PARA CONSUMO PROPIO – TRANSPORTE DE PASAJEROS- DEPOSITO DE ARTICULOS COMESTIBLES", desarrollado por la firma **DERUDDER HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61133884-4**, en un local que gira con el nombre de fantasía "FLECHA BUS" sito en el Km. 1592, de la Ruta Nº 9, Finca La Lagunilla, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza Nº 12.745.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **DERUDDER HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-61133884-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION Nº **03.095/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXPTE. Nº 230.560- SG- 2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración, interpuesto por la **Sra. IRIS MARIA DE LOS ANGELES OLARTE, D.N.I. - CUIT 27-25.069.064-4**, en contra de la Resolución Nº 1.372/14, de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se categorizó como de Mediano Impacto Ambiental a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "VITRUVIO" sito en calle Ameghino Nº 735, Local 46, de la Ciudad de Salta.

Art. 2°.- RECATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social a la actividad "BAR- CONFITERIA CON ESPECTACULO" desarrollada por la **Sra. IRIS MARIA DE LOS ANGELES OLARTE, D.N.I. - CUIT 27-25.069.064-4**, en un local que gira con el nombre de fantasía "VITRUVIO" sito en calle Ameghino Nº 735, Local 46, de la Ciudad de Salta.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. IRIS MARIA DE LOS ANGELES OLARTE, D.N.I. - CUIT 27-25.069.064-4**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto del Recurso Jerárquico (art. 179 y ss. de la Ley 5348/78), en el plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la notificación, plazo a contar en días hábiles administrativos

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3096/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 65007-SG-2014
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS (MOTOS EXCLUSIVAMENTE)**, código de actividad N° 951315, desarrollada por la firma **YUHMAK S.A., CUIT N° 30-62389309-6**, en un local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA N° 386**, catastro N° 10875 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS (MOTOS EXCLUSIVAMENTE)**, presentada por el Sr. **MATIAS MUFID MAHTUK**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA N° 386**, catastro N° 10875 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **YUHMAK S.A., CUIT N° 30-62389309-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74819** correspondiente a la actividad **SERVICIO MECANICO DE VEHICULOS PROPIOS (MOTOS EXCLUSIVAMENTE)**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA N° 386**, catastro N° 10875 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS MUFID MAHTUK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3097/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 16613-SG-2013
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° 951315, desarrollada por el Sr. **RENE RAUL CACHAMBE**, en un local sito en **Calle GORRITI N° 249**, catastro N° 76943 de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO**, presentada por el Sr. **RENE RAUL CACHAMBE D.N.I. 17,045,640**, desarrollada en un local sito en **Calle GORRITI N° 249**, catastro N° 76943 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RENE RAUL CACHAMBE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74820** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Calle GORRITI N° 249**, catastro N° 76943 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE RAUL CACHAMBE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014

RESOLUCION N° 3098/14
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 22710/08 - 226600/09
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MUEBLES EN GENERAL - FABRICA DE MUEBLES METALICOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO PAGES, D.N.I. N° 12,409,654**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 2055**, catastro N° 96832 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FERNANDO PAGES, D.N.I. N° 12,409,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5358** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE MUEBLES EN GENERAL - FABRICA DE MUEBLES METALICOS**, código de actividad N° 959944 - 381217 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 2055**, catastro N° 96832 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO PAGES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.099/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6.590-SG-2014.

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALA DE JUEGOS DE AZAR – TRAGAMONEDAS-TALLER DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS – CAFÉ – BAR (EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO)", desarrollado por la firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, en un local que gira con el nombre de fantasía "LUXOR" sito en calle La Florida N° 363, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.100/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
EXPT E N° 44.817-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma **PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A., CUIT N° 30-69065529-9**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.821.-** correspondiente al proyecto de obra denominado "RADIO FM – GUARDA DE VEHICULOS PROPIOS- VIVIENDA MULTIFAMILIAR", a desarrollar en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 7, Parcela 2a, Matrícula N° 155.771 localizado en calle Zuviria N° 2660, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A., CUIT N° 30-69065529-9.-**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.101/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 67.584-FX-2007

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **DERUDDER HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61133884-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.190** correspondiente al rubro "OFICINA ADMINISTRATIVA – TALLER – LAVADERO- PLAYA- SURTIDOR DE COMBUSTIBLE- CATERING- FABRICA DE HIELO PARA CONSUMO PROPIO – TRANSPORTE DE PASAJEROS- DEPOSITO DE ARTICULOS COMESTIBLES", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "FLECHA BUS" sito en el Km. 1592, de la Ruta N° 9, Finca La Lagunilla, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad Salta, .

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **DERUDDER HERMANOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-61133884-4**, la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Diciembre de 2014.

RESOLUCION N° 3.102/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 6.590-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 62.919** correspondiente al rubro **"SALA DE JUEGOS DE AZAR – TRAGAMONEDAS- TALLER DE MANTENIMIENTO DE MAQUINAS – CAFÉ – BAR (EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO)"**, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **"LUXOR"** sito en calle La Florida N° 363, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1401

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.885- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CISNERO LUIS ROBERTO** DNI N° 26.696.601 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases **"D.2, A.2.1"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 21.398/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **Sumario Contravencional N° 198/14 se encuentra archivado por haberse operado la Prescripción de la Acción Contravencional.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cisneros, Luis Roberto **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cisneros, Luis Roberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.696.601, en clase D.2, A.2.1, otorgada al peticionante con vencimiento 23/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **CISNERO, LUIS ROBERTO**, DNI N° 26.696.601, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1402

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.522-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ, JORGE OSCAR** DNI N° 25.069.567 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.628/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 3.539/2 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna, causa N° 82.836/02 se encuentra en Tramite con**

Procesamiento no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo.

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Rodríguez, Jorge Oscar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola copia de Credencial de la Policía Provincial de Salta donde consta que el Sr. Rodríguez, Jorge Oscar es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez, Jorge Oscar que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 11 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 25.069.567 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/08/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que el sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **RODRIGUEZ, JORGE OSCAR**, DNI N° 25.069.567, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1405

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 67.222-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PORTELLA ACEVEDO RODRIGO VICENTE SANTIAGO** DNI N° 21.324.725 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.797/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 91.104/01 (S.P. N° 694/01) se encuentra en Tramite de Prescripción y no hay impedimento para obtener Carnet de Conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.324.725).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Portella Acevedo, Rodrigo Vicente Santiago que se desempeña como Instructor de Manejo de Vehículos.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Provincial de Conducir N° 21.324.725 con clases B.1 otorgada al peticionante con vencimiento 01/10/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Portella Acevedo, Rodrigo Vicente Santiago .

QUE a fs. 11 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Portella Acevedo, Rodrigo Vicente Santiago realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1", al Sr. **PORTELLA ACEVEDO RODRIGO VICENTE SANTIAGO**, DNI Nº 21.324.725, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1406

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 68.454-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN JORGE EUGENIO** DNI Nº 24.339.694 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 28.709/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-1.492/08 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 24.339.694).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farfan Jorge Eugenio que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N º 24.339.694 con clase D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 04/11/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Farfan Jorge Eugenio.

QUE a fs. 12 rola informe de Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Farfan Jorge Eugenio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **FARFAN JORGE EUGENIO**, DNI N° **24.339.694**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1407

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.512-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROBLES RAUL ENRIQUE** DNI N° 14.069.853, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.586/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 y 11 a 12 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Robles, Raúl Enrique **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Robles, Raúl Enrique que se desempeña como Chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir 14.069.853 en clases E.1, D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/10/2014.

QUE a fs. 13 rola nota compromiso del Titular donde solicita **plazo de tres meses** para presentar Constancia de la **causa N° 10.445/77- de fecha 10-06-1977 - Disp. Juzgado Corr. Gtías y Menores 2º Nominación Oran - Salta.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ROBLES RAUL ENRIQUE**, DNI N° **14.069.853**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante, que en el **plazo de tres meses**, deberá presentar el certificado actualizado de la **causa Nº 10.445/77- de fecha 10-06-1977 – Disp. Juzgado Corr. Gtías y Menores 2º Nominación Oran** BAJO APERCIBIMIENTO DE SUSPENDER la Licencia Nacional de Conducir otorgada oportunamente.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 1408

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 70.170-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **OCAMPO PABLO ARIEL** DNI Nº 31.311.249 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 28.112/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 4 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 11 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-98.835/11(Sumario Penal Nº 990/08) se encuentra en Tramite y no se dicto ninguna Inhabilitación para Conducir Vehículos Automotores y causa Nº 71.528/8 en fecha 28/09/12 se dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ocampo, Pablo Ariel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ocampo, Pablo Ariel que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 31.311.249 con clase D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 30/10/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, E.1, A.2.1**", al Sr. **OCAMPO PABLO ARIEL**, DNI Nº 31.311.249, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1409

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.897-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZERDA MARIO FEDERICO** DNI N° 24.888.942 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, B.1, A.2.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.130/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia que en **causa N° 1.933/14 (originario Sumario Penal N° 768/01) en fecha 18/09/2014 se dicto Auto de Sobreseimiento por Prescripción.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Zerda, Mario Federico **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Zerda, Mario Federico se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 10 rolan copia de Licencia Nacional de Conducir N° 24.888.942, en clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/11/2016.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.1, B.1, A.2.1**" al Sr. **ZERDA MARIO FEDERICO**, DNI N° 24.888.942, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1410

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 58.226-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASQUEZ DIEGO ROBERTO** DNI N° 28.784.325 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.149/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa COR-92.229/10 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción vigente para conducir.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Velásquez, Diego Roberto **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez, Diego Roberto que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.784.325 con clase D.1, C otorgada al peticionante con vencimiento 11/10/2014.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Velásquez, Diego Roberto.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Velásquez, Diego Roberto realizo el examen

Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C", al Sr. **VELASQUEZ, DIEGO ROBERTO**, DNI N° 28.784.325, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1412

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.986-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BRIDOUX JUAN MANUEL** DNI N° 34.576.255 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, A.2.2**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.023/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-34.329/07 Acumulada COR-63.659/08 (Sumario Penal N° 174/07) se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Bridoux, Juan Manuel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Bridoux, Juan Manuel que se desempeña como chofer de Empresa de Turismo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 34.576.255 con clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 20/09/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el

término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.2, A.2.2**", al Sr. **BRIDOUX, JUAN MANUEL**, DNI N° 34.576.255, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1413

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.201-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ECHAZU JUAN IGNACIO** DNI N° 30.221.702, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.030/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 78.026/07 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo, causa N° 95.288/09 se encuentra Sin Resolución hasta la fecha y carece de Inhabilitación para Conducir Vehículo Automotor, causa EXP-23.219/10 se encuentra en Tramite sin fecha de Audiencia de Debate.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.221.702).

QUE a fs. 09 a 15 rola copia simple de Decreto N° 4.029 donde consta que el Sr. Echazu, Juan Ignacio es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 16 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 17 rola Declaración Jurada del Sr. Echazu, Juan Ignacio que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 18 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 30.221.702 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 29/10/2014.

QUE a fs. 20 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 21 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **ECHAZU JUAN IGNACIO**, DNI N° 30.221.702, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1414

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 65.401- SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CHAÑI, GUSTAVO DANIEL** D.N.I. N° 28.122.838, requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, B.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.187/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05, 06 y 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en *causa N° 5.4.421/2 (Sumario Penal N° 41/02) se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra ninguna medida de Inhabilitación o Restricción alguna, causa N° 2.143/02 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación alguna para Conducción de Vehículos Automotores y causa N° 94.345/05 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra ninguna medida de Inhabilitación o Restricción alguna .*

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.122.838).

QUE a fs.08 rola Declaración Jurada del Sr. Chañi, Gustavo Daniel se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante y copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.122.838, con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/10/2018.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1, A.3" al Sr. **CHAÑI, GUSTAVO DANIEL DNI N° 28.122.838**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1415

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.191-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COLQUE, MANUEL RAUL** DNI N° 17.553.147 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 27.428/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 06, 12 a 14, 16 y 17 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-93.153/14 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir, causa N° 38.907/90 se encuentra en Tramite y no registra Inhabilitación y/o Restricción alguna vigente, causa EXP-1.941/14- Acumulada N° 82.318/98 – Sumario Penal N° 498/98 se encuentra de Prescripción no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para Conducir, causa EXP-39.511/1 (Sumario Penal N° 1.862/01) se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación y/o Restricción vigente para conducir, causa EXP-32.305/98 se dispondrá la Reconstrucción de la misma para iniciar la Prescripción, causa Sumario Penal N° 6.017/89 se emitió oficio al Juzgado de Garantía 3º en referencia a dicha causa.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Colque, Manuel Raúl **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Manuel Raúl que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 17.553.147 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 25/10/2014.

QUE a fs. 18 rola Informe de la Psicóloga Crespo, Tatiana, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 19 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Colque, Manuel Raúl.

QUE a fs. 20 rola Declaración Jurada del Sr. Colque, Manuel Raúl desistiendo de la clase E.1 solicitando clase D.2, A.3.

QUE a fs. 21 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Colque, Manuel Raúl realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **COLQUE MANUEL RAUL**, DNI N° 17.553.147, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1416

REFERENCIA: EXPTE. N° 38131-SV-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 01/1 vta. 02/2 vta. rolan informe del Insp. Dall Armelina Pedro y del Oficial de Servicios Inspector Pantoja Francisco, mediante la cual informa sobre la falta sin aviso del inspector Méndez Horacio Oscar y comparendos del mismo;

QUE a fs. 03 rola Informe de la Dirección de Control del Tránsito, mediante la cual comunica que se procedió a verificar en los archivos obrantes en dicha Dirección, constatando que el citado Inspector registra novedades internas por inasistencia en el corriente año,

QUE a fs. 4 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, sugiriendo la elevación de las actuaciones a Procuración General Municipal con el objeto de abrir sumario correspondiente;

QUE por todo lo expuesto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere, se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 31 de Octubre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1417

REFERENCIA: EXPTE. N° 6628-SV-2014.-

VISTO

El contenido de la Resolución N° 1252 de fecha 22 de septiembre de 2014 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se Aprueba el Pliego de Condiciones que forma parte integrante de la presente Licitación; y ;

CONSIDERNADO:

QUE la citada Resolución corresponde a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE CIRCUITO DE SEMAFOROS DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL";

QUE atento al informe producido a fs. 45/45 vta. la Dirección General de Contrataciones, manifiesta que a fs. 14 se encuadra el procedimiento en Licitación Pública, advirtiendo que en virtud de la etapa del procedimiento y previo a la autorización por la Secretaría de Hacienda de llevar a cabo la Licitación, correspondería la adecuación de la contratación a la normativa que actualmente rige;

QUE habiendo quedado modificado el art. 10 del Decreto N° 931/96, la Secretaría de Hacienda debe autorizar el procedimiento a CONCURSO DE PRECIOS, adecuado el encuadre de fs. 14 al presente dictamen

QUE por todo lo expuesto, se emite el instrumento legal pertinente, dejando sin efecto en todas sus partes el contenido de la Resolución N° 1252/14;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto en todas sus partes el contenido de la Resolución N° 1252 de fecha 22 de septiembre de 2014, emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARUSO

Salta, 03 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1418

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.664-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARFAN TORRES, MIGUEL EDUARDO** DNI N° 16.334.168 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 23.474/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-112.488/13 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra pedido de Inhabilitación.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Farfan Torres, Miguel Eduardo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farfan Torres, Miguel Eduardo que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16.334.168 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/10/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **FARFAN TORRES, MIGUEL EDUARDO**, DNI N° 16.334.168, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1419
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 69.804-SV-2014.

VISTO:
 Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALA DURAN RICHARD EMERSON** DNI N° 92.515.327 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 24.399/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes contravencionales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o

policiales, en el que consta que en constancia que en **Sumario Contravencional N° 1.224/13 abono la totalidad de la multa.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ala Duran, Richard Emerson **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Ala Duran, Richard Emerson se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 11 rolan copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.515.327, en clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 07/11/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **ALA DURAN RICHARD EMERSON**, DNI N° 92.515.327 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1426

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.471-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALANTE RICARDO FERMIN** DNI N° 16.128.531 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.635/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05, 10 y 11 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en constancia que en **Sumario Contravencional N° 145/14 abono la totalidad de la multa y no apela.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que

consta que el Sr. Escalante, Ricardo Fermín **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Escalante, Ricardo Fermín se desempeña como chofer de Taxi y Remis

QUE a fs. 09 rolan copia de Licencia Nacional de Conducir N° 16.128.531, en clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/10/2014.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2" al Sr. **ESCALANTE, RICARDO FERMIN**, DNI N° 16.128.531 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1429

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.815-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SANTOS ANTONIO ADOLFO** DNI N° 20.707.185, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 26.042/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 y 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-18.684/2 Acumulada causa N° 83.778/02 – Sumario Penal N° 7.122/02 se encuentra en Trámite sin Resolución, habiéndose iniciado los trámites de verificación de la acción penal de las mismas, causa COR-19.180/03 y su acumulada N° 83/778/02 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Santos, Antonio Adolfo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Santos, Antonio Adolfo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20.707.185 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/08/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **SANTOS ANTONIO ADOLFO**, DNI N° 20.707.185, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1430

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.586-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LEIVA RUBEN PABLO** DNI N° 14.298.339, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 20.925/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Leiva, Rubén Pablo **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Leiva, Rubén Pablo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 14.298.339 con clase D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 07/01/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 39.159/90 (Sumario Penal N° 667/90) se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **LEIVA RUBEN PABLO**, DNI N° 25.086.879, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerádoos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1432

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 69.840-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARAMAYO JONATAN WALTER** DNI N° 37.776.919, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 28.855/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 100.592/11 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación alguna para conducir.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Aramayo, Jonatan Walter **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aramayo, Jonatan Walter que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 37.776.919 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 06/11/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Aramayo, Jonatan Walter .

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Aramayo, Jonatan Walter realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **ARAMAYO JONATAN WALTER**, DNI N° 37.776.919, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1433

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.309-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGÜERO URQUIZA, HECTOR ANIBAL** DNI N° 27.973.072, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.726/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-48.993/01 (Sumario Penal N° 1.703/01) se encuentra en Trámite y no tiene medidas restrictiva para conducir, causa N° 79.332/01 (Sumario Penal N° 402/01) en fecha 12/11/12 se dicta Auto de Sobreseimiento, causa COR-5.500/7 correspondiente causa N° 60.710/05 en fecha 17/12/12 se dicta Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 08 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Agüero Urquiza, Héctor Aníbal **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia de Credencial de Policía de la Provincia de Salta donde consta que el solicitante es Personal Policial Retirado.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Agüero Urquiza, Héctor Aníbal que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 12 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27.973.072 con clase D.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 14/11/2014.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el

termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, A.2.1", al Sr. **AGÜERO URQUIZA, HECTOR ANIBAL**, DNI N° 27.973.072, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1434

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 62.287-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TOLABA VALENTIN RODRIGO** D.N.I N° 27.700.932, requiere renovación con ampliación de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, B.1, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 17.711/14 emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.700.932).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tolaba, Valentín Rodrigo, que se desempeña como chofer de Colectivo y Remis.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 27.700.932, con clases B.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 09/08/2014.

QUE a fs. 16 a 19 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa EXP-387/12 se investiga el Delito de Tenencia simple de Estupefacientes sin que a la fecha se haya dictado Resolución alguna a su respecto, causa N° 20.164/10 se encuentra en Tramite sin Resolución no pesando ninguna Inhabilitación para conducir, causa N° 645/10 en fecha 29/11/2011 fue condenado dando por cumplida la pena impuesta, causa N° 4.075/00 se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.*

QUE a fs. 20 rola Informe de el Psicólogo Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 23 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere rechazar el pedido de otorgamiento de la Licencia respecto a la Categoría D.2 concediéndose las restantes categorías que no implican Transporte Profesional de Pasajeros.

QUE de fs.25 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual comparte el dictamen jurídico indicado supra, conforme a los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretendan habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio

público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuestas y exigidas, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2, otorgándole renovación con ampliación en clases E.1, C, B.1, A.2.1 al Sr. **TOLABA VALENTIN RODRIGO, D.N.I N° 27.700.932,** por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1435

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.867-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PARRA BORJA, RODRIGO ANDRES** DNI N° 32.045.433, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.244/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR- 92.508/10 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehiculo.**

QUE a fs. 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Parra Borja, Rodrigo Andrés **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Parra Borja, Rodrigo Andrés que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32.045.433 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 12/11/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **PARRA BORJA, RODRIGO ANDRES**, DNI N° 32.045.433, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1436

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 68.839-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GOMEZ GABRIEL ALBERTO** D.N.I. N° 28.616.618, requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 25.798/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.616.618).

QUE a fs. 05 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Gómez, Gabriel Alberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.626.618, con clases B.2 otorgada al peticionante con vencimiento 23/08/2014.

QUE a fs. 10 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa COR-105.820/12 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación para Conducir Vehículos Automotor.**

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.3" al Sr. **GOMEZ, GABRIEL ALBERTO DNI N° 28.616.618**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1437

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.176-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, JOSE DANIEL** DNI N° 11.943.350, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 30.639/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 50.863/91 Sumario Penal N° 1.843/91 se encuentra en trámite para una preferente Resolución de**

Prescripción y no se encuentra Inhibido para conducir, causa N° 36.497/92 (Sumario Penal N° 1.437/92) en fecha 27/06/96 se resolvió Absolver al solicitante, causa N° 65.106/91 se encuentra en Trámite de Prescripción y no existe impedimento para obtener carnet de conducir, causa N° 092/92 se resolvió declarar Sobreseimiento Parcialmente y en forma definitiva.

QUE a fs. 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González, José Daniel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. González, José Daniel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 13 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 11.943.350 con clase D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 28/10/2014.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **GONZALEZ, JOSE DANIEL**, DNI N° 11.943.350, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1438

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 70.635-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAGLIANONE JORGE DANIEL** DNI N° 26.696.602, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.794/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-1.464/08 en fecha 22/05/13 se resolvió declarar Auto de Sobreseimiento por la Extinción de la Acción Penal por Prescripción, causa N° 62.707/4 (Sumario Penal N° 1.265/03) se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guaglianone, Jorge Daniel **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Guaglianone, Jorge Daniel que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 26.696.602 con clase D.1, B.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/08/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.2, A.3", al Sr. **GUAGLIANONE JORGE DANIEL**, DNI N° 26.696.602, por el plazo de un año (01)

denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1439

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.111-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ZAMBRANO DIEGO ORLANDO** D.N.I. N° 28.261.520, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 22.213/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 58.708/3 (Sumario Penal N° 1.488/03) y su acumulada causa N° 71.450/06 (Sumario Penal N° 1.289/03) se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación alguna vigente.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.261.520).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Zambrano, Diego Orlando se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola Denuncia de Extravío del Sr. Zambrano, Diego Orlando de la Comisaría 2ª de la Policía de Salta.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 28.261.520, con clases D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/11/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **ZAMBRANO, DIEGO ORLANDO DNI N° 28.261.520**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración

Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 06 de Noviembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 1440

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 71.690-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HERRERA RUBEN NELSON** DNI N° 7.850.127, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 29.025/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 10.877/85 se encuentra en Trámite por posible Prescripción.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola copia de Credencial de la Policía de Salta donde consta que el solicitante es personal policial retirado.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Herrera, Rubén Nelson que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 7.850.127 con clase D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 17/02/1991.

QUE a fs. 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 7.850.127).

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **HERRERA, RUBEN NELSON**, DNI N° 7.850.127, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 05 de Diciembre de 2014.-

RESOLUCION N° 1602

REFERENCIA: EXPEDIENTE. N°84.434-SV-14.-

VISTO

La presentación realizada por el Director General de Coordinación, mediante la cual eleva el diagrama mensual correspondiente al mes de Diciembre, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Director General de Coordinación eleva Diagrama correspondiente al Personal dependiente de esta Secretaria, mediante la cual solicita se tome los recaudos correspondientes para el efectivo cumplimiento del mismo;

QUE de fs.1 a fs. 10, se adjunta las planillas con la nómina del personal uniformado que cumplirá funciones como Oficial de Servicios a partir del día 02-12-14;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-APROBAR el **DIAGRAMA** mensual correspondiente al mes de Diciembre del año en curso, con la nómina del personal uniformado que se encuentra cumpliendo funciones como Oficial de Servicios a partir del 02-12-2014 cuyo Anexo se adjunta al presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°-NOTIFICAR por el **DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL** al personal consignado en planillas adjuntas del contenido del instrumento legal pertinente.-

ARTICULO 3°-TOMAR conocimiento Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°-COMUNICAR, publicar por el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CARUSO

CONSEJO DELIVERANTE
RESOLUCIONES

ORDENANZA N° 14884 C.D.-
Ref. Exptes. C°s N°s 135-2224/14 y 135-1946/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 101.619, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330 -.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al dominio HRS 018.-

ARTICULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Asociación de Veteranos de Guerra de Malvinas, por los gravámenes mencionados en los artículos 1° y 2° de la presente ordenanza.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9992.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14884, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14885 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-1961/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA :**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 401, 1.291, 2.978, ,11.229, 11.230 y 11.231, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Sociedad San Vicente de Paul de la República Argentina, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9987.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14885, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14886 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3504/13, y otros que corren por cuerda separada 135-1648/14, 135-2197/14, 135-2207/14, 135-0186/14, 135-2280/14, 135-2372/14, 135-2427/14, 135-2389/14, 135-1935/14, 135-2920/13, 135-0303/14, 135-1711/14, 135-1778/14, 135-1793/14, 135-1855/14, 135-1822/14, 135-1832/14, 135-1833/14, 135-1840/14, 135-1842/14, 135-2211/14, 135-1663/14, 135-2318/14, 135-2369/14, 135-0764/14, 135-2380/14, 135-2198/14, 135-1953/14, 135-2098/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 ORDENA :**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 19.285, 84.677, 122.954, 59.541, 116.353, 86.057, 44.853, 82.339, 157.192.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 153.189, 95.630, 60.342, 50.366, 84.892, 150.378, 4.380, 154.081, 161.488, 11.760, 121.643, 74.419, 95.676, 31.386, 96.220, 75.604, 102.862, 6.647, 47.787.-

ARTICULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 141.266, 17.027.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9980.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14886, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14887 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3546/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Estado Nacional Argentino, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 140.418, 15.104, 5.523, 15.140, 12.368, 1.104, 6.915, 1.370, 5.625, 6.781, 6.916, 12.366, 112, 5.416, 12.360, 12.361, 1.842, 12.362, 12.363, 12.364, 12.365, 15.103, 5.784, 5.841, 5.673, 12.700, 12.699, 12.698, 12.697, 12.696, 12.695, 12.694, 12.693, 12.692, 12.691, 12.690, 12.689, 12.688, 12.687, 12.711, 12.710, 12.709, 12.708, 12.707, 12.706, 7.378, 5.694, 12.705, 12.704, 12.703, 12.702, 54, 5.614, 7.904, 7.903, 7.906, 13.092, 13.094, 13.102, 13.103, 7.905, 3.928, 4.491, 1.743, 4.213, 3.929, 3.925, 3.930, 3.924, 3.931, 3.932, 4.867, 4.657, 4.658, 1.264, 1.263, 3.926, 2.530, 3.927, 3.956, 2.529, 2.526, 2.527, 2.528, 1.169, 4.952, 3.923, 3.922, 8.558, 9.066, 1.136, 3.501, 3.502, 861, 862, 1.105, 394, 4.663, 4.664, 4.656, 12.936, 7.929, 7.932, 9.105, 7.928, 12.925, 12.924, 12.923, 12.922, 7.930, 12.907, 7.931, 12.903, 12.902, 12.920, 12.919, 12.916, 12.913, 13.148, 13.167, 13.168, 13.169, 15.037, 13.170, 13.129, 7.980, 13.134, 7.979, 7.978, 13.144, 13.145, 13.146, 13.147, 25.224, 51.246, 2.236, 6.799, 90.365, 103.292, 2.951, 88.154, 88.435, 75.994, 75.672, 75.968, 75.792, 75.637, 75.663, 75.664, 75.665, 75.666, 75.667, 75.668, 75.669, 75.670, 75.671, 1.463, 12.367, 5.624, 1.314, 12.701, 13.104, 13.105, 13.106, 13.107, 13.108, 13.109, 13.110, 13.111, 13.112, 13.113, 13.114, 13.115, 13.116, 13.117, 13.118, 13.119, 13.120, 13.121, 13.122, 13.123, 13.124, 13.125, 13.126, 13.127, 13.128, 13.087, 13.088, 13.089, 13.090, 13.091, 13.093, 13.095, 13.096, 13.097, 13.098, 13.099, 13.100, 13.101, 12.921, 12.926, 12.927, 12.928, 12.930, 12.932, 12.934, 12.940, 12.939, 12.938, 12.937, 12.935, 12.933, 12.931, 12.929, 1.129, 12.909, 12.908, 12.906, 12.905, 12.904, 12.918, 12.917, 12.915, 12.914, 12.912, 12.911, 12.910, 12.912, 13.149, 13.150, 13.151, 13.152, 13.153, 13.154, 13.155, 13.156, 13.157, 13.158, 13.159, 13.160, 13.161, 13.162, 13.163, 13.164, 13.165, 13.166, 13.130, 13.131, 13.132, 13.133, 13.135, 13.136, 13.137, 13.138, 13.139, 13.140, 13.141, 13.142, 13.143, 64.242, 64.243, 64.244, 64.245, 64.246, 64.247, 64.248, 64.249, 64.250, 64.251, 64.252, 64.253, 64.254, 64.255, 64.256, 64.257, 64.258, 64.259, 64.260, 64.261, 64.262, 64.263, 64.264, 64.265, 64.266, 64.267, 64.268, 64.269, 64.270, 64.271, 64.272, 64.273, 64.274, 64.275, 64.276, 64.277, 64.278, 64.279, 64.280, 64.281, 64.282, 64.283, 64.284, 64.285, 64.286, 64.287, 64.288, 64.289, 64.290, 64.291, 64.292, 75.160, 74.413, 74.580, 74.865, 75.223, 74.960, 75.107, 75.314, por encuadrarse con lo establecido en los artículos 107 inciso "a" y 246 inciso "a", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014 el pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9981.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14887, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14888 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-0418/14 y 135-1600/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Unión Ferroviaria Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 2.364, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Unión Ferroviaria Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9984.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14888, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14889 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-1236/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Centro Juventud Antoniana, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N° 6.356 y 109.689, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal de la Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Centro Juventud Antoniana, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9985.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14889, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14890 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-3693/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Librería San Francisco, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 47.080, conforme a lo establecido en el Título III - Capítulo VI, artículo 127 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9982.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14890, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14891 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135-2506/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- EXIMIR, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14.663, a la Asociación Cultural del Tango, por el evento denominado "Cierre de Actividades Sociales año 2.014" a realizarse el día 06 de diciembre del corriente año, en el Salón de la Sociedad Italiana.-

ARTICULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9993.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14891, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14892 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 135 - 2604/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- CONDONAR, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 14.663, a la Agrupación Salteña de Aerodelismo, por los eventos realizados los días 22 y 23 de noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

SANCION N° 9994.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14892, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14893 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1440/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR, del pago en concepto de Contribución que incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar – Ordenanza N° 14.663- CAPITULO II, artículo 6°- Monto fijo en U.T. punto 9 y CAPITULO III, artículo 10° - apartado II)- inciso j) -, a las autoridades de la Vicaría "Sagrado Corazón de Jesús" con domicilio en Francisco Vélez N° 380 de barrio 20 de junio de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.—

SANCION N° 9986.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14893, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14894 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2010/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda por multa por comunicación de cese de actividades fuera de término, a aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que, habiendo abonado la totalidad de los gravámenes y tasas por la actividad realizada hasta la fecha de cese, hayan realizado la presentación de la comunicación de cese de actividades hasta el 31/10/2013, denunciando fechas de cese de actividades anteriores al 31/12/2010.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR la deuda por gravámenes y tasas por la actividad realizada hasta la fecha de cese y la deuda por multa por comunicación de cese de actividades fuera de término, a aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que hayan realizado la presentación de la comunicación de cese de actividades hasta el 31/12/2013, denunciando fechas de cese de actividades hasta el 31/12/2008.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

SANCION N° 9989.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14894, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14895 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0029/14, y otros que corren por cuerda separada 135-1808/13, 135-2044/14, 135-0024/14, 135-2056/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a los Padrones Comerciales N° 81.496; 67.102; 85.350.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a los Padrones Comerciales N° 27237496308-0; 27288246268-0.-

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, a los Padrones Comerciales N° 81.496; 85.350.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9983.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14895, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14896 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1534/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Fundación P.A.P.I.S., en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al Padrón Comercial N° 78.195, conforme a lo establecido en el Título III - Capítulo VI, artículo 129 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, al Padrón Comercial mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9991.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14896, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14897 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-3241/11 y otros que corren por cuerda separada 135-0092/14, 135-2052/14, 135-2204/14, 135-2148/14, 135-1460/14, 135-2541/14, 135-1105/14, 135-1673/14, 135-1679/14, 135-2472/14, 135-1336/14.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios IUH 468; KCU 800; EKS 271; RWX 337; BPY 301 conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i" y "h" de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios UHB 927; HFY 822.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, por el período fiscal 2.011, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio KBJ 498, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 4º.- CONDONAR, a partir del período 10 del año 2.012 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio LVP 575, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 5º.- CONDONAR, a partir del período 11 del año 2.010 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio DFM 351, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 6º.- CONDONAR, a partir del período 8 del año 2.012 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio XNT 401, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 7º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio HUJ 705, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 8º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9978.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14897, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14898 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2378/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR, del pago en concepto de Tasa sobre los Rodados- Ordenanza N° 14.663- CAPITULO XI, Artículo 94- inciso g) y h)-, al vehículo inscripto con el dominio A056726.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9990.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14898, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14899 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2574/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 107º de la Ordenanza N° 13.254 –Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EXENCIONES"

"ARTÍCULO 107.- Estarán exentas de la tasa de este Título, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos:

- a) *Que la propiedad le corresponda al Estado Provincial y Nacional y que su uso exclusivo esté destinado a: Establecimientos Educativos y Centros de Salud, excepto en los casos que actuando como entes de derecho privado, se lo destinen o utilicen para realizar bienes o prestar servicios, de cualquier tipo o clase a título oneroso a terceros.*
- b) *Propiedades de Estados extranjeros debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, siempre que los mismos sean las sedes oficiales de sus representantes Diplomáticos y/o Consulares.*
- c) *Las propiedades destinadas a la práctica del culto religioso, con asistencia de fieles pertenecientes y que sean instituciones reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.*
- d) *Las propiedades de los partidos políticos reconocidos oficialmente.*

e) Las sedes de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales, constituidos conforme a la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado.

f) Las propiedades pertenecientes a organizaciones sindicales, gremiales, mutuales y/o entidades que agrupen a trabajadores, con personería jurídica y gremial habilitada, reconocidas por las autoridades competentes, siempre que los mismos estuvieran destinados exclusivamente para sede social o prestaciones de orden cultural y/o asistencial exclusivamente. El beneficio de la exención no corresponderá o se perderá en todos los casos que se actúe o contrate con terceros a título oneroso.

g) Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinadas tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto.

h) Los declarados monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no se utilicen con fines de lucro o renta.

i) Los inmuebles de entidades con personería jurídica utilizados como bibliotecas públicas.

j) Propiedades pertenecientes a entidades mutuales debidamente constituidas y en funcionamiento, que presten servicios médicos-farmacéuticos, de panteón, siempre que la renta proveniente de los bienes exentos ingrese al fondo social y tengan como único destino ser invertidas en la atención de los citados servicios.

k) Las propiedades de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos de interés general y público, reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede.

l) La unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su cónyuge, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente a Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T.) siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble.

m) La unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T.).

n) Los inmuebles de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o de su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

ñ) Los inmuebles de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa y/o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

o) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el doble de lo requerido en el inciso m) de este artículo. También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente.

p) La unidad habitacional que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él; cuyo ingreso del familiar no supere el triple de lo requerido en el inciso m) de este artículo.

Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el Certificado que declare la condición descripta otorgada por Junta Médica solicitada a los efectos, expedido por autoridad oficial competente, conforme lo disponga la reglamentación del presente.

q) Los establecimientos industriales emplazados o a emplazarse en la zona denominada "Parque Industrial".

Las exenciones establecidas en los incisos n) y ñ) precedentes solo serán aplicables a uno solo de los inmuebles de los que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 108° de la Ordenanza N° 13.254 – Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIONES, EXCEPCIONES."

"ARTÍCULO 108.- Para gozar de las exenciones establecidas en el artículo 107, excepto las indicadas en los incisos a) y h), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio.

En los casos de las exenciones previstas en los incisos l), m), n), ñ), o) y p) del artículo 107 y para la reducción prevista en el artículo 109, ambos de la presente ordenanza, bastará la presentación de la Declaración Jurada respecto del requisito de único bien inmueble, quedando a cargo del órgano de aplicación la realización de las constataciones necesarias para verificar el cumplimiento de tal requisito. Exceptúese del cumplimiento del requisito de único bien inmueble exigido en los incisos l); m); o) y p), en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble.

Las exenciones indicadas en el artículo 107, regirán a partir del 1° de enero del año siguiente al de la presentación de la solicitud respectiva y caducarán el 31 de diciembre del año en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia.

Tratándose de las situaciones contempladas en los incisos l) y m) del artículo 107, la exención tendrá vigencia a partir del anticipo cuyo vencimiento se produzca a partir del mes siguiente al de interposición de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de ese año. De mantenerse las

situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas por períodos anuales. Para su otorgamiento el Departamento Ejecutivo Municipal no podrá exigir como requisito la presentación del certificado de libre deuda municipal".-

ARTICULO 3°.- MODIFICAR los incisos n) y ñ) del artículo 246 de la Ordenanza N° 13.254 – Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal-, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado, y/o de su conyugue, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente a Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T) y siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble.

ñ) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen el equivalente a Mil Cien Unidades Tributarias (1.100 U.T)".-

ARTICULO 4°.- MODIFICAR el inciso c) del artículo 206 de la Ordenanza N° 13.254 – Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" c) Los titulares de los inmuebles comprendidos en los incisos l), m), n), ñ), o) y p) del artículo 107 (Exenciones Tasa General de Inmuebles) de

la Ordenanza N° 13254 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330- Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9975.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14899, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14900 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1378/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTICULO 1°.- INCORPORAR como inciso "I" del artículo 127 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal - el siguiente:

*"ARTÍCULO 127.- Están exentos del tributo establecido en este Título:
I) Los profesionales farmacéuticos que sean propietarios y directores técnicos de los locales comerciales habilitados para la venta al por menor de productos farmacéuticos".-*

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9970.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14900 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14901 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2633/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTICULO 1°.- ABROGAR las ordenanzas que se detallan a continuación:

ORDENANZA N°	TEMA

2624	Fija normas de distancias y lugar para hoteles alojamientos y otros. (Se encuentra en vigencia Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento).
5434	Prohibir la instalación de locales que desarrollen actividad comercial con el rubro de taller mecánico de reparación de todo tipo de maquinarias, en zonas no contempladas por Ordenanzas N°s 2442, 2774 y 2866. (Se encuentra en vigencia Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento).
5468	Fijase el límite del perímetro urbano que define el área a consolidar previsto en el Código de Planeamiento Urbano a la línea poligonal. (Se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento, artículo 38 Anexo 9.2).
5624	Rectificar el límite descripto en la Ordenanza N° 5468 (perímetro urbano, Departamento Capital). (Se encuentra en vigencia Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento).
6310	Incorporase al Código de Planeamiento Urbano la construcción de la zanja sanitaria en todo barrio que se edifique dentro del ejido municipal.
7663	Establecer los límites dentro de los cuales está comprendido el ejido urbano de la ciudad de salta. (Se encuentra en vigencia Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento, Anexo 9).
11.977	Reemplaza anexos a y c del Código de Planeamiento. Ordena y flexibiliza localización de actividades comerciales y agiliza trámites de habilitación comercial. (Se encuentra en vigencia Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento).
12.384	Fija límites al ejido urbano de la ciudad de acuerdo con la Ordenanza N° 12.107 (PIDUA) (Se encuentra en vigencia Ordenanza N° 13.779, Código de Planeamiento Anexo 9).
13.251	Suspender todo tipo de trámites de catastros varios por 180 días y hasta tanto se aprueben los nuevos códigos de planeamiento urbano, edificación y ambiental (márgenes de ríos) (Cumplimiento de plazo).

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9976.-

DIEZ VILLA VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 05 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14901, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-
ISA – SOTO

ORDENANZA N° 14902 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2670/14.-**VISTO**

El expte. C° N° 135-2647/14 " SICOTASA solicita la sanción de ordenanza en carácter de fondo de reparación de Sistema de Transporte Impropio de Pasajeros "; y

CONSIDERANDO

Que, el Sindicato de Conductores de taxímetros y afines de Salta (SICOTASA) manifestó su disconformidad con el precio de venta de G.N.C. en nuestra Ciudad;

Que, teniendo en cuenta los precios en todo el territorio nacional, la provincia de Salta actualmente paga el G.N. C. más caro de todo el país;

Que, el Sistema de Transporte Impropio de Pasajeros es el único sector que no percibe subsidio de ningún tipo para mantener el mismo por lo que es necesario un subsidio destinado a paliar la crisis socioeconómica por la que atraviesa y también lograr una mejoría en el sistema brindado;

Que, los subsidios recibidos serán destinados para renovar, reparar las unidades, comprar repuestos, cubiertas, y todo lo que sea necesario para mantener las unidades;

Que, es nuestro deber tener en cuenta la economía de cada trabajador y las necesidades que implican llevar a cabo el trabajo diario, y además brindar toda la ayuda necesaria para que cada ciudadano pueda mantener su trabajo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**ORDENA :**

ARTICULO 1°.- CREAR el " Fondo de Reparación " para el Sistema de Transporte Impropio de Pasajeros de taxis y remises con licencia individual.-

ARTICULO 2°.- EL fondo estará integrado por una **CONTRIBUCIÓN** equivalente al 3% sobre el precio de venta del G.N.C. del total comercializado mensualmente por las estaciones de servicio.-

ARTICULO 3°.- LA contribución económica, objeto del fondo, se realizará a través de subsidios a favor de los choferes, del Sistema de Transporte Impropio de Pasajeros de taxis y remises, propietarios titulares de licencias individuales.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las firmas de convenio necesarios para cumplir con lo que ese establece en la presente.-

ARTICUCLO 5°.- CREAR una cuenta de afectación específica en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal que será conformada por el fondo establecido en el artículo 2°.

ARTÍCULO 6°.- CREAR la "Comisión de Administración y Seguimiento" del Fondo de reparación para el Sistema de Transporte Impropio de taxis y remises con licencia individual, que será la encargada de establecer los requisitos necesario para acceder al beneficio y estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Concejo Deliberante y un representante de los trabajadores con el título de Secretario General nombrado por el

Departamento Ejecutivo Municipal y que cuente con personería jurídica nacional.-

ARTÍCULO 7°.- LA presente ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.-

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° **9965.-**

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14902 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA

ORDENANZA N° 14903 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1562 /14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :

ARTÍCULO 1°.- CREAR en el ámbito de la Escuela de Artes y Oficios, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace, el "Programa Escuela para Padres y Jóvenes", que tendrá la finalidad de educar, formar y capacitar a padres y jóvenes para incorporarlos a la sociedad y el trabajo, usando los valores sociales, culturales, morales y éticos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la capacitación se llevará a cabo en la Escuela de Artes y Oficios y en los Centros Integradores Comunitarios.-

ARTÍCULO 3°.- SON destinatarios de la presente ordenanza los padres, madres, tutores, guardadores y/o responsables de niños, adolescentes y jóvenes sin trabajo.

ARTÍCULO 4°.- EL Programa Escuela para Padres y Jóvenes tiene como objetivos los siguientes:

- a) Ofrecer un espacio físico y psicológico idóneo para impartir, de manera sistemática, formación y capacitación de los destinatarios del programa, a fin de desarrollar una actitud de autoformación permanente.
- b) Brindar la información y conocimientos básicos sobre diferentes temas, tales como derechos de los niños y adolescentes respecto a su integridad, dignidad, libertad de conciencia, de expresión y la posibilidad de que estos accedan a los medios que ofrece la justicia para hacerlos efectivos y garantizarlos.
- c) Facilitar diversos recursos educativos y formativos para promover actitudes, valores, habilidades personales y sociales sanas que les permita afrontar de manera responsable la realidad de su vida.
- d) Promover la revalorización del estudio y el trabajo como realización del hombre y la resolución de conflictos sin violencia.
- e) Brindar información sobre los peligros y trampas en el uso de internet.
- f) Concientizar en la prevención del uso de drogas.
- g) Apoyar a los padres en la educación de hijos con capacidades especiales y fomentar su adecuada inclusión social.-

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con diferentes entidades del medio, a fin de la provisión de materiales necesarios para llevar a cabo el efectivo cumplimiento del programa.-

ARTÍCULO 6°.- INCLUIR en el Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2015 las partidas correspondientes para la ejecución de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 7°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días hábiles, teniendo particularmente en cuenta la creación de un grupo interdisciplinario encargado de coordinar las actividades a desarrollarse. Dicho plantel será elegido por concurso y designado dentro del convenio de trabajo vigente.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.—

SANCION N° 9950.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14903 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SABBADINI

ORDENANZA N° 14904 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2680/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.789, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- CREAR la Beca al Deportista Amateur del Año, la que consistirá en dos (2) emolumentos mensuales y consecutivos equivalentes a ochocientas (800) unidades tributarias, que serán percibidos en los plazos y formas establecidas para el pago de los sueldos de los empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta. Las becas se devengarán desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año siguiente al de su elección.

Establecer que una de las becas será otorgada al Deportista Amateur del año en Deportes Especiales."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 14.789, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Los beneficiarios de las becas asumirán el compromiso de promover y difundir, en los distintos ámbitos de la sociedad, todo lo referente a la disciplina en la cual se destacan, a través de clínicas, conferencias, cursos y toda otra actividad a su elección, de acuerdo al plan dispuesto por la Dirección General de Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14904 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – MONTERO

ORDENANZA N° 14905 C.D.-

Ref. Expte. C° N° 82-042278-SG-2014.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N° 14.851 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Valle Fértil S.A. a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal, de banderas nacionales y provinciales equivalentes a la suma de pesos Doce Mil (\$12.000), las cuales serán destinadas a instituciones locales, fortines de gauchos, iglesias, escuelas, centros de jubilados, clubes de abuelos, centros vecinales y clubes deportivos de la Ciudad de Salta".-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.---

SANCION N° 9967.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14905 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SABBADINI

ORDENANZA N° 14906 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1988/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del recargo, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica -CAPITULO IX, artículos 74 y 87 de la Ordenanza N° 14.663 correspondiente al inmueble identificado con la matrícula N° 13.844.

ARTÍCULO 2°.- EL beneficio otorgado en el artículo 1° de la presente ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes

actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la vigencia de la presente ordenanza.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la eximición dispuesta en la presente ordenanza producirá efectos siempre que, durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9988.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14906 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

ORDENANZA N° 14907 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0110068-46799/2013-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el ofrecimiento de donación de terreno a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para ser destinado a Uso Público, de una superficie de 860,79 m², del plano de Mensura y Loteo correspondiente a la Matrícula N° 102.804 - Manzana 203b - Parcela 01 - Sección "J" del Departamento Capital, propiedad del Gobierno de la Provincia de Salta, que se discrimina de la siguiente manera: Superficie destinada a pasajes y ochavas 860,79 m²

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9966.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14907, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

ORDENANZA N° 14908 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1389/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del Uso Público Municipal a la vereda de la Matrícula N° 88.518, para anexar a la Matrícula N° 88.518 - Parcela 5b - Manzana 98 - Sección B, de una superficie de 12,84 m².-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la cesión a título oneroso de la superficie desafectada en el artículo 1° de la presente, de una superficie de 12,84 m², para su anexión a la Matrícula N° 88.518 - Parcela 5b - Manzana 98 - Sección B, Departamento Capital, propiedad de los señores Moreno Ovalle, Mario Enrique D.N.I. N° 20.232.086 y Moreno Ovalle, Daniel Roberto D.N.I. N° 20.232.087.-

ARTÍCULO 3º.- LA TOTALIDAD de los gastos administrativos y trámites pertinentes de anexión se consideran de exclusiva competencia de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

SANCION N° 9971.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14900 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA

ORDENANZA N° 14909 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2294/14 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2261/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de veintitrés (23) obras escultóricas en piedra, realizada por artistas locales que participaron del III Encuentro "20 Escultores en la Edad de Piedra".-

ARTÍCULO 2º.- CREAR el "Paseo de las Esculturas", en la platibanda de avenida Sarmiento, entre avenidas Entre Ríos y Arenales, donde serán emplazadas las obras escultóricas citadas en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá preservar y mantener las esculturas, pudiendo, a través de la Secretaría de Turismo y Cultura, planificar y autorizar el emplazamiento de nuevas obras, las que podrán ser donadas por artistas locales, organismos oficiales, entidades intermedias y particulares.-

ARTÍCULO 4º.- LOS organismos técnicos municipales, dictaminarán sobre las características técnicas y ordenarán el emplazamiento del conjunto de las obras a exponer.

La proporción de las esculturas no deberá distorsionar, ni obstruir el movimiento peatonal en la platibanda.-

ARTÍCULO 5º.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9972.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 ENERO 2015

PROMULGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo en N° 14909 , insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA – ANTONELLI
